



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 13 de octubre de 2010
No. 69

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA,

EL MUNICIPIO DE TELOYUCAN, REPRESENTADO POR LOS C.C. GERARDO FRANCISCO LICEAGA ARTEAGA, ROGELIO GUTIERREZ MARTINEZ Y CARLOS ALBERTO FLORES HINOJOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

AVISOS JUDICIALES: 3210, 1143-A1, 1106-A1, 3213, 706-B1, 3208, 3209, 705-B1, 3366, 3376, 3380, 3379, 3214, 3392, 3365, 3383, 3363, 1155-A1, 3389, 3393, 3391, 729-B1, 3395, 730-B1, 3364, 3498, 3491, 3492, 3493, 3507, 3514, 3519, 3521, 3513, 3518, 3504, 3506, 3524, 3503 y 3375.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3429, 3437, 3422, 3497, 3520, 3511, 3396, 1152-A1, 3396, 054-C1, 1159-A1, 738-B1 y 3496.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TELOYUCAN, REPRESENTADO POR LOS C.C. GERARDO FRANCISCO LICÉAGA ARTEAGA, ROGELIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ Y CARLOS ALBERTO FLORES HINOJOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con la finalidad de que las funciones de administración de los ingresos federales, se asuman por parte de la entidad federativa, con el propósito de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional de desarrollo, el Gobierno Federal, y el Gobierno del Estado de México, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009.

Que la Cláusula SEGUNDA fracción IX del citado Convenio, señala que la entidad conviene en coordinarse con la federación en materia de multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

Que de acuerdo a las Cláusulas CUARTA tercer párrafo y DÉCIMA QUINTA del Convenio de referencia, tratándose de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el Estado convino, en términos de los párrafos primero y segundo del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que dicha administración y cobro podrá efectuarse a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique en el Periódico Oficial del Estado el convenio respectivo.

DECLARACIONES

I. De "EL ESTADO"

- I.1. Que la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos es una unidad administrativa básica auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, encargada de la recaudación de las contribuciones que corresponden a la entidad, incluyendo las federales, en los términos de los convenios suscritos, asimismo le compete ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales celebrados con la Federación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 78, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, IV, VIII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracciones III, V y X del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VI, 4 fracción IV, 5, 7 fracción VI, 9 fracción XI, 11 fracción I, 12 y 14 fracciones XXXIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.2. Que el Director General de Recaudación Lic. Ricardo Treviño Chapa, acredita su personalidad con Oficio de Nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México Licenciado Enrique Peña Nieto de fecha 16 de marzo de 2007, y en términos de los artículos 7 fracción VI y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como del oficio número No. 203A-986/2009 de fecha 20 de noviembre de 2009 por virtud del cual se encuentra autorizado por el Secretario de Finanzas para suscribir el presente Convenio de Colaboración para el cumplimiento de sus funciones. Los oficios referidos forman parte del presente Convenio como Anexos números 1 y 2, respectivamente.
- I.3. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Ignacio Pérez No. 411, Primer Piso, Col. San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50090.

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que está investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y administra libremente su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de acuerdo a los artículos 115 bases I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Teoloyucan, representado por su Presidente Municipal y el Tesorero, asistidos por el Secretario del Ayuntamiento quien con su firma valida el presente Convenio, tiene facultad para celebrar convenios referentes a la administración de contribuciones fiscales y demás ingresos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 122, 125 fracción I y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 15, 31 fracciones II y XLIV, 48 fracciones IV y XVIII, 49, 91 fracciones V y XIV, 93 y 95 fracciones II, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

II.3. Que mediante acuerdo de Cabildo de fecha 7 de octubre de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Teoloyucan, aprobó la suscripción del presente Convenio de Coordinación Administrativa para la Administración y Cobro de Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, facultando al Presidente Municipal para su suscripción, en términos de los artículos 31 fracción II, 48 fracciones II y IV, 91 fracción V y 95 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, documento que se adjunta al presente instrumento como Anexo número 3.

II.4. Que los servidores públicos que participan en la celebración del presente Convenio acreditan su personalidad con:

a) Presidente Municipal.- Constancia de mayoría de fecha 8 de julio del 2009, expedida a su favor por el Instituto Electoral del Estado de México.

b) Tesorero.- Nombramiento expedido a su favor en fecha 18 de Agosto de 2009, suscrito por el C. Gerardo Francisco Licéaga Arteaga, Presidente Municipal Constitucional y Carlos Alberto Flores Hinojos Secretario del H. Ayuntamiento de Teoloyucan.

c) Secretario.- Nombramiento expedido a su favor de fecha 18 de Agosto de 2009, suscrito por el C. Gerardo Francisco Licéaga Arteaga, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Teoloyucan.

Documentos que se agregan en copia fotostática al presente instrumento como Anexo número 4.

II.5. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Dolores sin número Barrio Tlatilco en Teoloyucan, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

III.1. Que mediante la colaboración administrativa y respetando su autonomía financiera, los municipios de la entidad se corresponsabilizan en la aplicación de procedimientos que fortalezcan su hacienda, mediante los estímulos derivados de la coordinación administrativa.

III.2. Que se sujetarán a lo establecido en el clausulado del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 bases I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con las cláusulas SEGUNDA fracción IX, DÉCIMA QUINTA, VIGÉSIMA fracción XI y VIGÉSIMA TERCERA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009; así como por lo previsto en el Manual de Procedimientos para la Administración de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.3. Que en razón de lo anterior, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración administrativa en atención a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto la coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", para que este último asuma las funciones operativas de administración y cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial, las cuales tienen el carácter de aprovechamientos al provenir del ejercicio de funciones de derecho público de autoridades distintas a las fiscales, por violaciones a las leyes y reglamentos administrativos correspondientes.

No forman parte de este convenio las multas federales destinadas a un fin específico, las participables a terceros y las que imponga en ejercicio de sus facultades la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus organismos desconcentrados.

DE LA COMPETENCIA.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusula CUARTA primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009, las facultades objeto del presente convenio se ejercerán por los funcionarios a que se refiere el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a quienes para los efectos del presente convenio y de acuerdo a las disposiciones citadas, se consideran como autoridades fiscales federales.

DE LA RECAUDACIÓN.

TERCERA.- La función operativa inherente a la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales se efectuará por **"EL MUNICIPIO"** a través de las oficinas recaudadoras autorizadas por la Tesorería Municipal, o, en su caso, por **"EL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas, la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

DE LAS FACULTADES.

CUARTA.- Para la administración y cobro de las multas federales coordinadas, **"EL MUNICIPIO"** ejercerá las siguientes facultades:

- a) Requerir el pago de las multas referidas al infractor domiciliado en su territorio dentro de los 5 días hábiles siguientes a su registro en los sistemas o bases que al efecto establezca **"EL MUNICIPIO"** para su control.
- b) Determinar en su caso la actualización de las multas y sus correspondientes accesorios.
- c) Llevar a cabo la recaudación de las multas incluyendo su actualización y accesorios.
- d) En su caso, aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución en los términos del Código Fiscal de la Federación y la normatividad federal de la materia.
- e) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades de las multas a que se refiere el presente Convenio, debiendo exigir que se garantice el interés fiscal en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- g) Cancelar las multas administrativas federales no fiscales, en términos de lo previsto en la Cláusula OCTAVA fracción IV del Convenio de Colaboración Administrativa de carácter federal antes señalado, cuando así lo determine la Ley de Ingresos de la Federación, de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables, así como la demás normatividad que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DEL PAGO A PLAZOS.

QUINTA.- **"EL MUNICIPIO"** podrá autorizar el pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, en términos de los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación, previa garantía del interés fiscal. Debiendo realizar **"EL MUNICIPIO"** el entero de las parcialidades cobradas dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en el que se realizó el pago por parte de los infractores, indicando el número de la parcialidad que corresponda, así como el número de oficio o resolución mediante la cual se autorizó esta forma de pago.

En el supuesto de que "EL MUNICIPIO" no entere a "EL ESTADO", las parcialidades correspondientes dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, se aplicará lo dispuesto en las Cláusulas DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento.

DE LOS INFORMES:

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" presentará a "EL ESTADO" un informe bimestral dentro de los dos días hábiles siguientes al bimestre que reporte, respecto de los trámites realizados y el estado comparativo de la cartera pendiente de cobro de las multas antes mencionadas, así como el resumen anual correspondiente.

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.

SÉPTIMA.- En materia administrativa, "EL MUNICIPIO" intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, asumiendo la responsabilidad de la defensa de los mismos, cuando se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refiere la Cláusula CUARTA del presente convenio.

DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS

OCTAVA.- El porcentaje que se perciba por los actos de administración directa del cobro de las multas federales coordinadas a que se refiere el presente convenio, de acuerdo a lo previsto por la Cláusula VIGÉSIMA fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se determinará como incentivo económico, distribuyéndose de la siguiente manera:

- a) 90% de la recaudación de las multas impuestas, corresponderá a "EL MUNICIPIO" siempre y cuando el pago haya derivado de un requerimiento del municipio.
- b) 08% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a "EL ESTADO".
- c) 02% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a la Federación.

En el caso de que "EL ESTADO" lleve a cabo la administración y cobro de las multas federales administrativas no fiscales, "EL MUNICIPIO" no percibirá ningún incentivo económico.

La aplicación de los incentivos, sólo procederá cuando el infractor pague efectivamente el o los créditos fiscales.

DE LAS FECHAS DE ENTERO

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" se autoliquidará el 90% de incentivos que le corresponda de la recaudación, y enterará a "EL ESTADO", dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial derivado de las multas federales coordinadas que administre directamente, su actualización y accesorios, en términos del presente documento, debiendo cubrir a "EL ESTADO" el 10% de todo lo recaudado por concepto de incentivos económicos (del que corresponde un 8% a la Entidad y un 2% a la Federación), conforme lo dispuesto en la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA del Convenio federal referido.

DEL ENTERO FUERA DE PLAZO

DÉCIMA.- Cuando "EL MUNICIPIO" no cubra los incentivos económicos señalados en las Cláusula OCTAVA incisos b) y c) del presente instrumento en la fecha o dentro del plazo descrito en la Cláusula NOVENA, su monto se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios aplicando la tasa que resulte de sumar el porcentaje mensual de actualización que fije la correspondiente Ley de Ingresos del Estado de México, por cada mes o fracción que transcurra desde el día siguiente al vencimiento del plazo para pagar el aprovechamiento, hasta que el mismo se efectúe. Además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco por la falta de pago oportuno, los cuales se calcularán aplicando al aprovechamiento actualizado, la tasa que resulte de sumar la tasa mensual que fije la citada Ley de Ingresos del Estado de México, para cada uno de los meses en cada uno de los años que transcurran en el periodo referido, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 26 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del ordenamiento legal en cita.

DE LA FALTA DE PAGO

DÉCIMA PRIMERA.- La falta de pago oportuno de los aprovechamientos que se indican en la Cláusula OCTAVA incisos b) (8%) y c) (2%), incluyendo su actualización y recargos, serán liquidados y cobrados por "EL ESTADO" y se harán exigibles a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el artículo 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el 30 primer párrafo y 34 del mismo ordenamiento legal.

DE LAS MULTAS ADMINISTRADAS POR "EL ESTADO"

DÉCIMA SEGUNDA.- Las multas federales coordinadas que se estén administrando por "EL ESTADO" en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente, o bien, las que se encuentren sujetas a recurso o procedimiento administrativo anteriores a la celebración del presente convenio, se seguirán desahogando por la propia entidad, salvo acuerdo en contrario de "LAS PARTES".

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- En virtud del presente Convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por "EL ESTADO" para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, "EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 210 y 211 del Código Penal Federal y 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por "EL ESTADO", las autoridades administrativas federales no fiscales, los infractores y las autoridades fiscales federales, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA CUARTA.- Las autoridades fiscales de "EL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO", en su carácter de autoridades fiscales federales, estarán sujetas a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

DÉCIMA QUINTA.- Las autoridades fiscales estatales y municipales contarán con un Código de Conducta que uniforme su actuación en su carácter de autoridades fiscales federales, conforme a lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA último párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se adjunta al presente como Anexo número 5.

En caso de incumplimiento al citado código, la autoridad competente del Gobierno del Estado de México aplicará las medidas correctivas que se establezcan en dicho código.

DE LA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que lo no previsto en el presente convenio, así como los derechos y obligaciones de "EL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO", se someterán a lo establecido en:

1. La legislación fiscal federal, así como los lineamientos y normatividad que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.
2. El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009.

3. El Manual de Procedimientos para la Administración de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, emitido por el Administrador Central de Programas Operativos con Entidades Federativas de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, el cual forma parte integrante del presente instrumento como Anexo número 6.
4. El "Acuerdo por el que se establecen Reglas de Carácter General para la Cancelación de Créditos Fiscales a favor de la Federación, conforme a lo previsto en el artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación", emitido por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual forma parte integrante del presente instrumento como Anexo número 7.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Serán causas de terminación del presente convenio:

- a) El incumplimiento, por parte de "EL MUNICIPIO" a alguna de las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

En este supuesto, "EL ESTADO" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza "EL MUNICIPIO".

- b) La decisión unilateral de "LAS PARTES" de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte, en un plazo de 60 días naturales de anticipación.

En cualquiera de los dos supuestos, se efectuará la compulsión de los créditos fiscales cobrados y pendientes de cobro, contra los que fueron remitidos a "EL MUNICIPIO" mediante el acta de entrega-recepción correspondiente.

DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado a través de un Convenio Modificatorio o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará "Addendum", que al efecto se celebre por escrito.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA NOVENA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "EL MUNICIPIO" y el personal que éste designe para la realización del cobro de las multas administrativas federales no fiscales, ya que "EL ESTADO" no estará vinculada bajo ningún concepto con los trabajadores de "EL MUNICIPIO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a "EL ESTADO".

DE LA VIGENCIA.

VIGÉSIMA.- La vigencia del presente Convenio, será indefinida hasta en tanto no se derogue el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009, y podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente documento.

DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos o del fuero común de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

DE LA PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio de Coordinación Administrativa se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en la "Gaceta Municipal" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el primeramente citado, fecha en que queda sin efectos cualquier Convenio para la Administración de las Multas Federales No Fiscales celebrado con anterioridad.

El presente Convenio se firma por "**LAS PARTES**", en dos tantos originales, quedando uno en poder de cada parte en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de febrero del año de dos mil diez.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL ESTADO"

**C. GERARDO FRANCISCO
LICEAGA ARTEAGA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA).**

**LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL DE
RECAUDACION
(RUBRICA).**

**C. ROGELIO GUTIERREZ
MARTINEZ
TESORERO DEL H.
AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).**

**C. CARLOS ALBERTO FLORES
HINOJOS
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ANEXO NÚMERO 1



Toluca de Lerdo, México a 16 de marzo de 2007

C. RICARDO TREVIÑO CHAPA

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted

DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

con el sueldo anual que asigna a ese puesto la partida respectiva de egresos vigente.

Estoy seguro que, en todo momento, sabrá anteponer el interés general de los mexiquenses, y desplegará toda su capacidad, experiencia y vocación de servicio, para cumplir con eficacia y honestidad la alta responsabilidad que le he confiado.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Enrique Peña Nieto
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Víctor Humberto Benítez Treviño
Secretario General de Gobierno

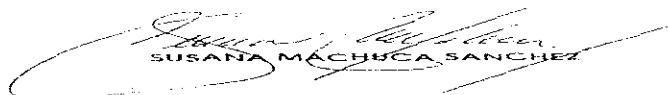
Luis Videgaray Caso
Secretario de Finanzas

Publicación número 2031-1A000

Sueldo mensual \$ 47,301.50

Registrado bajo el número 022 a fojas 001 frente del libro de nombramientos

La Directora General de Personal


SUSANA MACHUCA SANCHEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Con el Estado y con el Ciudadano

"2008 Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

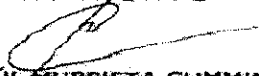
Toluca de Lerdo, México,
a 20 de Noviembre de 2009
Oficio No. 203A-986/2009

**LICENCIADO
RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
P R E S E N T E**

En consideración a la función recaudadora que corresponde a esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la facultad que me confiere el artículo 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con la atribución general que tienen los Directores Generales en el artículo 9 fracción XI del citado ordenamiento, y toda vez que la entidad federativa puede celebrar Convenios de Coordinación con sus Municipios, para ejercer las facultades establecidas en la cláusula DÉCIMA QUINTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de enero de 2009, se le autoriza para que suscriba los Convenios de Coordinación Administrativa con los Municipios del Estado de México, para la administración y cobro de las Multas Administrativas Federales No Fiscales determinadas por las autoridades administrativas federales, con el fin de fortalecer los ingresos tanto de la hacienda estatal como municipal, siendo su responsabilidad que dichos convenios se encuentren apegados a la normatividad aplicable vigente.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE



**M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
SECRETARIO**

C.c.p. Sr. Aristóteles Muñoz Sánchez, Subsecretario de Ingresos.



SECRETARÍA DE FINANZAS

LEONOR ROMANTE No. 208, 2º PISO PTA. 357 COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000
TELÉFONO Y FAX 01 (722) 274 00 00
FINANZAS@estmex.gob.mx



Teoloyucan

2009 - 2012

Liderazgo Histórico



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEOLOYUCAN 2009 - 2012

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE **CARLOS ALBERTO FLORES HINOJOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, MÉXICO** Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO:

CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE LAS ACTAS DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL NUEVE EXISTE UN ACTA QUE EN SU PARTE CONDUCCEN DICE LO SIGUIENTE:

EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ACUERDO N°1.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122, 125 FRACCIÓN I Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 15, 31 FRACCIÓN II, 48 FRACCIONES II, IV, XVIII, 49, 91 FRACCIONES V Y XIV, 93 Y 95 FRACCIONES II, VIII, Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 217 FRACCIÓN IV, 218 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE APRUEBA Y SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES FEDERALES NO FISCALES ENTRE EL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DURANTE EL PERÍODO 2009-2012.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL DEL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE ÉSTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, QUE SE COMPULSA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

AYUNTAMIENTO

C. CARLOS ALBERTO FLORES HINOJOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TEOLOYUCAN, EDO. DE MÉXICO.

c.c.p. Archivo
CAFH/YSF



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 DE JULIO DEL AÑO 2009

El Consejo Municipal Electoral de TEOLOYUCAN, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México; así como los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal del día 08 del mes de Julio del presente año, otorga la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA

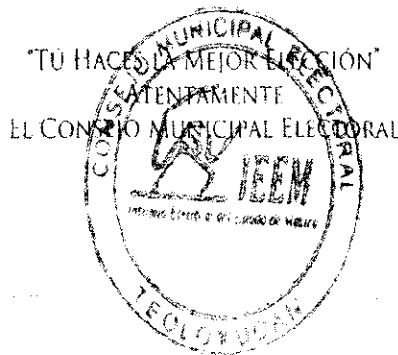
Al C. GERARDO FRANCISCO LICEÁGA ARTEAGA

Como PRESIDENTE MUNICIPAL, para el periodo Constitucional que comprende del día 18 de Agosto del año 2009 al día 31 de Diciembre del año 2012, postulado por CANDIDATURA COMÚN PRI, PVEM, PSD, PNA, PFD como integrante de la planilla legalmente registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 5 de Julio del año 2009.

TEOLOYUCAN, México a 08 del mes de JULIO del año 2009.

PRESIDENTE

C. LAURA ALVAREZ CRUZ



SECRETARÍA

C. MAYRA ZUREIMA SANCHEZ ROQUE

Original: Se emite por duplicado, para el interesado y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

*Teoloyucan*

2009-2012

Liderazgo Histórico

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEOLOYUCAN 2009-2012

C. CARLOS ALBERTO FLORES HINOJOS
P R E S E N T E.



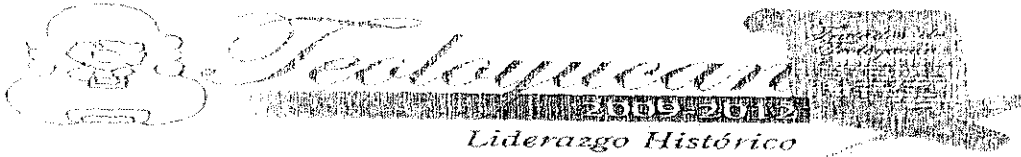
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a tenido a bien nombrar a usted **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, puesto de confianza, adscrito a la SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, efectos a partir de la fecha en que se actúa, con las atribuciones que marca la Ley y con las percepciones y emolumentos que asigna a este empleo la partida respectiva del Presupuesto de Egresos.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Teoloyucan, Estado de México, a 18 de agosto de 2009

En el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, a 18 de Agosto de 2009 al aceptar el nombramiento que le fue conferido por el H. Ayuntamiento de Teoloyucan mediante acuerdo numero 01 que se tomó por parte del cabildo en sesión extraordinaria celebrada en ésta misma fecha el cual consta en el anverso, declaró **HABER PROTESTADO**, conforme a lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, guardar esta y las leyes que de ella emanen.

GERARDO L. LICEAGA ARTEAGA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TELOYUCAN 2009 - 2012

C. ROGELIO GUTIERREZ MARTINEZ
P R E S E N T E.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a tenido a bien nombrar a usted **TESORERO MUNICIPAL**, puesto de confianza, adscrito a la TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO, efectos a partir de la fecha en que se actúa, con las atribuciones que marca la Ley y con las percepciones y emolumentos que asigna a este empleo la partida respectiva del Presupuesto de Egresos.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Teoloyucan, Estado de México, a 18 de agosto de 2009

En el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, a 18 de Agosto de 2009 al aceptar el nombramiento que le fue conferido por el H. Ayuntamiento de Teoloyucan mediante acuerdo número 01 que se tomó por parte del cabildo en sesión extraordinaria celebrada en ésta misma fecha el cual consta en el anverso, declaró **HABER PROTESTADO**, conforme a lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; guardar esta y las leyes que de ella emanen.

GERARDO F. LICEAGA ARTEAGA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

C. CARLOS A. FLORES HINOJOS
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

ANEXO NÚMERO 5



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**



Código de Conducta de los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria

Febrero del 2005

ÍNDICE**INTRODUCCIÓN****MARCO JURÍDICO****FILOSOFIA DEL SAT****CÓDIGO DE CONDUCTA (ÁREAS CRÍTICAS)**

- Relación con los contribuyentes y usuarios.
- Manejo de Información.
- Conocimiento y aplicación de la norma.
- Uso del cargo público.
- Relación con los compañeros de trabajo.
- Uso y asignación de recursos.
- Seguridad e higiene.
- Desarrollo Profesional.

ÁREA CRÍTICA ESPECÍFICA**INTRODUCCIÓN**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), encomiendan a sus equipos de trabajo el cumplimiento del objetivo común y primordial de que el servidor público, elemento esencial, se profesionalice y que su conducta sea inobjetable, es decir, que contribuya a una cultura que inspire los valores de honestidad, respeto y compromiso, asegurando así a la ciudadanía, un cambio en la actitud del servidor público.

Es por ello que de conformidad con las líneas estratégicas que prevé el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006 y con base en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, las Administraciones Generales del SAT, con apoyo de la Administración General de Innovación y Calidad, a través de la Administración Central de Capacitación Fiscal, han desarrollado el Código de Conducta del SAT, el cual delimita la actuación que deben observar sus servidores públicos en situaciones concretas, atendiendo a las funciones y actividades inherentes al ámbito de su competencia.

Con lo anterior, se busca que el servidor público pueda estar consciente de que su conducta debe admitir cualquier juicio público y que su actuación debe estar apegada a los principios de ética de la Administración Pública, los cuales son regulados tanto por las leyes de la materia, como por la normatividad interna establecida por los diferentes sectores de gobierno.

El presente Código inspirado en la misión, visión y valores, es de observancia obligatoria para todo el personal del Servicio de Administración Tributaria y el incumplimiento de lo establecido en dicho documento, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

MARCO JURÍDICO

A continuación se cita el marco jurídico de actuación del servidor público del SAT, a fin de definir su alcance y que no sólo sirva de guía a la acción moral, sino que también mediante él, se declare la intención de cumplir con la sociedad y de servirla con honestidad, lealtad y diligencia.

El conocimiento que el personal del SAT tenga del marco jurídico que debe aplicar en su actuación cotidiana, le permitirá evaluar los alcances y responsabilidades de la función que se le encomienda. En tal sentido, la actuación del Servidor Público del SAT estará regida por:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Cuarto

Artículo 108 primer párrafo, Definición de Servidores Públicos

Artículo 109 primer párrafo, incisos I, II, III Sanciones

Artículo 110 segundo y tercer párrafo. Sujetos de Juicio Político

Artículo 111 octavo, noveno y décimo párrafo. Aplicación de Sanciones

Artículo 113 Obligaciones y

Artículo 114 Procedimientos de Juicio Político

Artículo 128 Relacionado con la protesta de los servidores públicos sin excepción de guardar la Constitución y las leyes.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Título Primero

Capítulo Único. Disposiciones Generales. Artículo 1, 2 y 3.

Título Segundo

Capítulo I. Responsabilidades Administrativas. Artículo 8. Obligaciones del Servidor Público.

Capítulo II. Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas. Artículo 10 al 34.

Título Cuarto

Capítulo Único. De las Sanciones Preventivas para garantizar el adecuado ejercicio del Servicio Público. Artículo 48 y 49.

Plan Nacional de Desarrollo Capítulo 3. Orden y Respeto.

Programa de Modernización de la Administración Pública, Subtema IV.
Código de Ética del Servicio Fiscal de Carrera
Ley del Servicio de Administración Tributaria

Artículos 15, 16, 17, 20 y 34

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional
Código Fiscal de la Federación

Título III

Capítulo Único. De las Facultades de las Autoridades Fiscales Artículo 33 al 69

Título IV

Capítulo I De las Infracciones Artículo 72 Denuncia de Infracciones por Funcionarios o Empleados Públicos; Artículo 73 último párrafo. Omisión cuya determinación corresponda a funcionarios o empleados públicos, notarios o corredores. Artículo 87 Infracciones de funcionarios o empleados públicos; Artículo 88 Multa por infracciones atribuibles a funcionarios y empleados públicos.

Título IV

Capítulo II. De los Delitos Fiscales Artículo 97 Pena para delitos de funcionarios o empleados públicos; Artículo 114 Visita o embargos sin orden escrita. Verificación fuera de recintos fiscales; 114-A amenazas a contribuyentes.

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria
Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Título Decimocuarto

Capítulo Único Artículo 128 Medidas disciplinarias; Artículo 129 Conducta irregular; Artículo 130 Amonestación por escrito que impone la Administración

General de Recursos (Dirección General de Prestaciones); Artículo 131

Suspensión de sueldos y funciones; Artículo 132 Aplicación de medidas

disciplinarias; Artículo 133 Periodo de suspensión fijado por la Administración

General de Recursos (Dirección General de Prestaciones)

Título Decimosexto

Capítulo Único Artículo 138 Nombramiento o designación de los trabajadores;

Artículo 139 Falta de probidad u honradez.

Código de Ética del Servidor Público de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. el 31 de julio de 2002.

FILOSOFIA DEL SAT**Misión**

Recaudar las contribuciones y controlar la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, garantizando la correcta aplicación de la legislación y promoviendo el cumplimiento voluntario y oportuno.

Visión

Ser una institución eficiente, eficaz y orientada al contribuyente, con procesos integrados, formada por un equipo honesto, profesional y comprometido al servicio de los mexicanos.

Valores que reconoce y promueve el SAT

- ⊙ **Honestidad**
- ⊙ **Respeto**
- ⊙ **Compromiso**

Área Crítica: 1. RELACIÓN CON LOS CONTRIBUYENTES Y USUARIOS

Compromiso: Ofreceré a los contribuyentes y usuarios un trato cordial, equitativo, con calidad y espíritu de servicio, actuando siempre con estricto apego a la legislación y normatividad establecida.

- Debo:**
- Atender y orientar con oportunidad, eficiencia, eficacia y cortesía al contribuyente y usuario en sus requerimientos de forma clara y precisa, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.
 - Asegurar la continuidad y la calidad de los servicios que ofrezco al contribuyente y usuario.
 - Actuar con honestidad y lealtad a la Institución en mi relación con el contribuyente y usuario.
 - Demostrar en todo momento una actitud de tolerancia y respeto ante circunstancias normales y adversas. .
 - Proporcionar al contribuyente la información que corresponda para propiciar el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones fiscales.

- No Debo:**
- Actuar con indiferencia, prepotencia o negligencia hacia el contribuyente o usuario.
 - Proporcionar el servicio de manera discrecional o preferencial al contribuyente o usuario.
 - Obstaculizar o retrasar el trámite o servicio a mi cargo.
 - Discriminar a los contribuyentes o usuarios por su condición social, capacidades, raza, sexo, preferencia sexual, religiosa, forma de vestir o de manifestarse.

Área Crítica: 2. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Compromiso: Manejaré la información a mi cargo o a la que tenga acceso, con la debida confidencialidad y reserva, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y tomaré las medidas necesarias para garantizar su integridad y disponibilidad.

- Debo:**
- Guardar absoluta reserva respecto a la información institucional y de los contribuyentes conforme a las disposiciones legales y administrativas.
 - Proporcionar información veraz y oportuna a las personas facultadas, o a las que conforme a legislación aplicable tengan derecho a conocerla.
 - Resguardar y proteger la información bajo mi responsabilidad.
 - Conocer, respetar y aplicar la normatividad vigente en materia de información.
 - Respetar en todo momento los canales oficiales establecidos para solicitar o proporcionar información.
 - Enterar a la autoridad competente, los hechos de los que tenga conocimiento relacionados con el uso irregular de la información.
 - Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna.

- No Debo:**
- Proporcionar o difundir a terceros información que les beneficie y/o que resulte en perjuicio del fisco.
 - Extraer, modificar, alterar, reproducir, ocultar, divulgar o eliminar de manera indebida información a la que tenga acceso.
 - Utilizar la información de la institución para mi propio beneficio.

Área Crítica: 3. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA NORMA

Compromiso: Conoceré, respetaré y cumpliré las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para el desempeño de mis funciones.

- Debo:**
- Fomentar el conocimiento de la norma.
 - Conocer y aplicar de manera imparcial la normatividad, lineamientos y reglas que rigen mis funciones.
 - Asumir una responsabilidad absoluta sobre los derechos y obligaciones relacionados con mi cargo y funciones.
 - Hacer del conocimiento de las instancias competentes, cualquier incumplimiento normativo.

- No Debo:**
- Interpretar la normatividad en forma subjetiva e irresponsable.
 - Aplicar discrecionalmente, en los asuntos de mi competencia, las disposiciones legales, criterios normativos o jurisprudenciales.
 - Incurrir en cualquier acto u omisión que implique inducir el incumplimiento de cualquier disposición legal.
 - Atribuirme o suplantar funciones en detrimento de la institución.
 - Aplicar criterios y normas no establecidas por la autoridad competente.

Área Crítica: 4. USO DEL CARGO PÚBLICO

Compromiso: Me conduciré bajo los principios y valores institucionales garantizando el interés de la organización, manteniendo una filosofía de servicio que propicie confianza en la sociedad y me abstendré de anteponer mis intereses personales a los de la institución.

- Debo:**
- Actuar con honradez en apego a la ley y a las normas establecidas por el SAT.
 - Denunciar y rechazar la complicidad o ser participe de actos de corrupción, fraude o abuso.
 - Mantener una conducta propositiva, diligente, honesta e imparcial al proporcionar los servicios.
 - Excusarme de intervenir en los asuntos en los que mis intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del SAT.
 - Orientar mi trabajo a la misión del SAT aportando al máximo mi capacidad, conocimientos y esfuerzo, sin esperar un beneficio ajeno al que me corresponde por Ley.
 - Portar la identificación oficial del SAT en un lugar visible dentro de sus instalaciones y en el ejercicio de mis facultades, encargo o comisión fuera de las mismas.

- No Debo:**
- Aprovechar la posición que mi cargo me confiere para obstaculizar, agilizar, retrasar u omitir cualquier tipo de procedimiento, servicio y/o trámite que me requirieran por derecho los contribuyentes.
 - Solicitar, aceptar o condicionar para la atención y servicios institucionales que se prestan, alguna remuneración económica, gratificación, obsequios, compensaciones favores y/o bienes.
 - Utilizar mi nombre o cargo o el de algún funcionario para realizar trámites personales ante el SAT o bien en otras dependencias.
 - Ser negligente, ni proporcionar de manera discrecional los servicios que brinde.
 - Utilizar la identificación y documentación oficial para beneficio personal o bien para beneficiar indebidamente o perjudicar a otros.
 - Realizar actos o conductas que denigren la imagen de la institución.

Área Crítica: 5. RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO

Compromiso: Actuaré con dignidad y respeto hacia mí mismo y hacia todos mis compañeros de trabajo, promoviendo un trato amable y cordial con independencia de género, raza, capacidades diferentes, edad, religión, condición social, nacionalidad o nivel jerárquico.

- Debo:**
- Formar y sensibilizar a mis colaboradores y compañeros sobre la importancia del trabajo en equipo.
 - Fomentar conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
 - Ofrecer a mis compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía.
 - Evitar conductas y actitudes ofensivas, prepotentes o abusivas o el uso de lenguaje soez al dirigirme hacia mis compañeros, colaboradores y autoridades.
 - Reconocer los méritos obtenidos por mis colaboradores y compañeros, evitando apropiarme de sus ideas o iniciativas.
 - Coordinar adecuada y oportunamente los asuntos de mi competencia con las diversas áreas del SAT involucradas en su conocimiento, trámite, resolución o seguimiento.

- No Debo:**
- Faltar al respeto, discriminar, hostigar, amenazar, acosar y ofrecer un trato preferencial a mis colaboradores y compañeros de trabajo.
 - Solicitar favores personales, sexuales, económicos o de cualquier índole a mis compañeros, y colaboradores.
 - Realizar acciones que interfieran con el desarrollo del trabajo de los demás o que los molesten (ruido, música a volumen alto, etc.).
 - Presentar denuncias injustificadas o infundadas de otros servidores públicos.
 - Ofrecer ni realizar actos de comercio, propaganda u otros ajenos a mis responsabilidades y funciones.
 - Difundir o fomentar rumores que causen a la institución incertidumbre y/o daño a las personas.

Área Crítica: 6. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Compromiso: Emplearé de manera racional y productiva los recursos que me proporcione el SAT, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.

- Debo:**
- Acudir puntualmente a mi área y respetar el horario de trabajo.
 - Utilizar adecuada y eficientemente los bienes y servicios otorgados por el SAT, preservando su funcionalidad y durabilidad.
 - Realizar dentro del término establecido en la normatividad la comprobación de los gastos y/o recursos financieros que me sean asignados.
 - Dar aviso a las instancias competentes de cualquier desviación o mal uso de los recursos.

- No Debo:**
- Estropear o dañar los bienes e instalaciones del SAT.
 - Substraer de las oficinas los bienes y materiales que se me asignan para el desempeño de mis actividades o permitir que otras personas lo hagan.
 - Utilizar los servicios contratados por el SAT para fines personales o en beneficio de terceros.
 - Instalar en las computadoras del SAT programas sin licencia cualquier otro que no se encuentre autorizado por las unidades administrativas competentes en informática del SAT.
 - Utilizar servicios de infraestructura de cómputo y telecomunicaciones distintos a los proporcionados por el SAT sin una expresa autorización para ello del área correspondiente.
 - Ausentarme de mis labores injustificadamente.

Área Crítica: 7. SEGURIDAD E HIGIENE

Compromiso: Cuidaré mi salud, seguridad y la de mis compañeros.

- Debo:**
- Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, la seguridad e higiene para mí o mis compañeros.
 - Atender sin excepción la normatividad respecto a las áreas destinadas a fumar, así como la normatividad relativa a la seguridad interna.
 - Colaborar en lo que se me indique para facilitar la realización de las acciones de seguridad y protección civil.
 - Mantener mi lugar de trabajo ordenado, limpio y seguro.
 - Cuidar mi aseo e imagen personal.

- No Debo:**
- Instalar en las áreas de trabajo aparatos eléctricos u otros artefactos que pongan en riesgo mi seguridad, la de los demás y de la institución.
 - Empezar cualquier acción que pueda poner en riesgo la salud y seguridad de los demás.
 - Consumir alimentos, bebidas alcohólicas, ni sustancias prohibidas en mi área de trabajo.
 - Asistir a mi centro de trabajo bajo la influencia de sustancias prohibidas o bebidas alcohólicas.

Área Crítica: 8. DESARROLLO PROFESIONAL

Compromiso Buscaré de manera permanente mi actualización y formación profesional y de mis colaboradores para el mejoramiento de nuestro desempeño.

- Debo:**
- Aprovechar las actividades y los programas de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el SAT y otras instituciones, así como demostrar disposición para lograr la mejora continua en mi desempeño.
 - Mantener permanentemente actualizados mis conocimientos para desarrollar mis funciones.
 - Brindar las facilidades necesarias a mis colaboradores para tomar cursos de capacitación.
 - Solicitar y proponer los cursos de capacitación necesarios para mi desarrollo profesional y el de mis colaboradores.
 - Compartir mis conocimientos con mis compañeros y colaboradores, aportando las experiencias personales que coadyuven a la misión del SAT.
 - Transmitir y aplicar en la mejora de mis funciones los conocimientos adquiridos a través de cursos de capacitación proporcionados por el SAT.

- No Debo:**
- Dificultar el acceso de mis colaboradores a oportunidades de desarrollo académico, profesional y humano, cuando éstas no interfieran con el cumplimiento de las responsabilidades laborales.
 - Desaprovechar las oportunidades que se me presenten para actualizar mis conocimientos y elevar mi desarrollo profesional.
 - Dejar de asistir, sin causa justificada, a un curso al que estoy inscrito, pues estaría desperdiciando recursos del SAT y negando a un compañero la oportunidad de mejorar su desarrollo profesional.

Área Crítica Específica

Para la Administración General de Aduanas, la Administración General de Recaudación y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Área Crítica: 1. GUARDA Y CUSTODIA DE MERCANCÍA

Compromiso Recibiré y cuidaré las mercancías de comercio exterior, conforme a los procedimientos establecidos, realizando las acciones necesarias para evitar su destrucción, deterioro o extravío.

- Debo:**
- Recibir las mercancías cuyo depósito ante la aduana esté permitido, así como las que cuenten con la autorización de las autoridades competentes.
 - Cuidar con esmero las mercancías que se encuentran en el recinto fiscal.
 - Cumplir con las normas de seguridad e higiene aplicables al tipo de mercancías almacenadas.
 - Identificar todo tipo de mercancías peligrosas para almacenarlas en lugares apropiados o ponerlas a disposición de las autoridades competentes.
 - Informar de cualquier hecho que pueda poner en riesgo la mercancía bajo mi resguardo y custodia.
 - Informar inmediatamente en los casos de extravío y robo de mercancía que esté bajo mi guarda y custodia.
 - Permitir el acceso a las instalaciones de Aduana México a las autoridades que den fe de los hechos sobre robo o extravío de mercancías.
 - Poner los bienes que han pasado a propiedad del fisco federal a disposición de la autoridad competente para determinar su destino.

- No Debo:**
- Extraer ilegalmente o permitir el robo total o parcial de mercancías que estén bajo mi cargo.
 - Utilizar los bienes que estén bajo mi custodia en beneficio propio o de un tercero.
 - Permitir la entrada al área de guarda y custodia de mercancías, a personas no autorizadas para el manejo o maniobras de las mismas.

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 598/07.

JUICIO: CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

La C. YOLANDA SALGADO COLIN, demandó en fecha ocho de junio de dos mil siete, del señor RAYMUNDO PICHARDO LIGORIO, las siguientes prestaciones: El divorcio necesario por la causal XIX que establece el artículo 4.90 del Código Civil en vigor para el Estado de México, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer. Ignorándose el domicilio actual del demandado RAYMUNDO PICHARDO LIGORIO, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial quedan en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Toluca, Estado de México, el tres de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3210.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SUAREZ CARBAJAL MIGUEL en contra de ALEJANDRO RAMIREZ REYES y ROSARIO HUITRON SANCHEZ, expediente número 829/2002, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día veinticinco de octubre del año dos mil diez, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, el inmueble hipotecado ubicado en la calle Colector La Quebrada, número quince, casa número veintiuno, de la unidad en condominio once construida sobre el lote siete, resultante de la subdivisión de la fracción "E guión dos" de la Ex Hacienda de Lechería y su anexo El Tesoro sujeto al régimen en condominio Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 491,187.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado, y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. México, D.F., a 27 de septiembre del 2010.-Atentamente. La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

1143-A1.-1 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MANUEL ARROYO HERNANDEZ y PATRICIA SONDON SAAVEDRA con número de expediente 167/2006, el C. Juez Tercero de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en la vivienda número 1, del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 92, lote 14, manzana 2, de la calle Castaños, resultante de la lotificación del predio marcado con el número 170, de la calle de Almendros, ubicado en el pueblo de San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 1,612,700.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 573 del cuerpo de leyes antes referido, remate que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y en la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 21 de septiembre del 2010.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

1143-A1.-1 y 13 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 1514/2008.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CURIEL ACOSTA VICENTE y OTRA, expediente 1514/2008, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil dictó ordenó en auto de fecha primero de julio del año en curso sacar a remate en primera almoneda, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en vivienda 188 y elementos comunes que le corresponde, Prototipo Cedro, lote 12, marcado con el número oficial 34 de la Avenida Hacienda de los Eucaliptos, resultante de la lotificación de la manzana 28 que forma parte del conjunto urbano de interés social denominado Hacienda Cuautitlán, ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, y en audiencia de fecha siete de septiembre del año en curso señaló las diez horas del día veinticinco de octubre del año en curso para tal efecto siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio fijado por peritos, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles en el "El Sol de México".-C. Secretario de Acuerdos "B", del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, Lic. Daniel Quezada Guzmán.-Rúbrica.

1143-A1.-1 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DAVID MARINO ALARCON y JESUS ALBA GUTIERREZ.

ANTONIA GEOGINA DE NICOLAS MAGDALENO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 550/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. actualmente BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. y OTROS, manifestando que desde el día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis celebró contrato de compraventa, con el señor JUAN GARCIA, respecto del inmueble ubicado en lote nueve, manzana veintidós, supermanzana uno, Fraccionamiento Valle de Aragón, zona norte, Municipio de Ecatepec, Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión real y jurídica del inmueble descrito, poseyéndolo en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe; por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "1).- La declaración judicial hecha por su Señoría de que ha operado a mi favor la usucapión, en términos de la sancionado por los artículos 5.127, 5.128 y 5.129 del Código Civil para el Estado de México, respecto al inmueble ubicado en la calle Valle de Tulancingo Super Manzana "1", lote 9, manzana 22, colonia Valle de Aragón, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie: 140.00 metros cuadrados, al norte: 19.50 metros con lote 8, al sur: 19.50 metros con lote 10, al oriente: 7.00 metros con lote 26 y al poniente: 7.00 metros con calle Valle de Tulancingo, inmueble que se encuentra inscrito bajo la partida 1 a 1436, volumen 306, libro 1°, sección 1ª, de fecha 02 de mayo de 1976, a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A., tal y como consta en el certificado de inscripción de fecha 13 de febrero del año 2009, con número de folio 4120, signado por el C. Registrador Auxiliar de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. 2.- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora conocido Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, de la sentencia definitiva que declare que efectivamente ha operado la usucapión del inmueble referido a favor de la suscrita. 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio me haya originado." Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los codemandados DAVID MARINO ALARCON y JESUS ALBA GUTIERREZ, se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma jurisdicción y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintisiete de agosto de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1106-A1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente marcado con el número 776/2009, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por LILIANE LOPEZ SANCHEZ, en contra de JOSE ROVIRA GARCIA, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE ROVIRA GARCIA, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personales harán por medio de lista, como lo dispone los artículos 1.165 y 1.167 del Código de Procedimientos Civiles, haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A).- La desocupación y entrega de la casa 2653 arrendada ubicada en la calle Villas del Campo, Mz. 50, lote 15 del fraccionamiento Villas del Campo en el municipio de Calimaya, B).- El pago y aseguramiento de las rentas que se encuentran adeudadas, así como de las que se sigan venciendo, D).- Se le embarguen bienes suficientes para garantizar las rentas vencidas, D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, así mismo se hace una relación sucinta de los hechos: En fecha primero de febrero del año 2009, la suscrita en mi carácter de arrendadora y el demandado el señor JOSE ROVIRA GARCIA en su carácter de arrendatario, celebramos y firmamos contrato de arrendamiento respecto del inmueble que se encuentra identificado en casa 2653 arrendada ubicada en la calle Villas del Campo, Mz. 50, Lte. 15 del fraccionamiento Villas del Campo en el municipio de Calimaya, se estableció que el pago por concepto de renta mensual sería la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS M.N.), se estableció que dicho inmueble sería ocupado para casa habitación, la arrendataria no podrá retener la renta en ningún caso, ni bajo ningún título y que deberá pagarla íntegramente esa renta en las fechas estipuladas, el demandado no ha dado cabal cumplimiento con el pago de las cantidades correspondientes a la renta de los meses de abril, mayo y junio del dos mil nueve, por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.-Tenango del Valle, México, catorce de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Atentamente.-Segundo Secretario del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tenango del Valle, México, Licenciada Mary Carmen Robles Monroy.-Rúbrica.

3213.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADA: ANA MARIA GARCIA RODRIGUEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 195/2010, relativo al juicio ordinario civil sobre (usucapión), promovido por GUADALUPE SORIA VALDEZ, en contra de ANA MARIA GARCIA RODRIGUEZ, demanda la

usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva-adquisitiva o usucapión, sobre el inmueble que he poseído y tenido mi domicilio por más de siete años, conocida como la vivienda número veintidós (22), del condominio uno guión M quince guión dos, el cual se localiza en el número uno, de la calle Cegor, construida sobre la fracción 22, del polígono uno, de la zona cinco romano (V), del centro de población de éste municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como los derechos reales que corresponden a la misma vivienda y por ende la declaración judicial de que se me reconozca que por el lapso de tiempo transcurrido y las consideraciones que más adelante señalaré, que de poseedora he pasado a ser propietaria del inmueble objeto de la presente litis; dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 270, volumen 1268, libro primero, sección primera de fecha tres de noviembre de 1994; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros y linda con fracción veinte del mismo lote; al sur: 11.00 metros y linda con fracción veinticuatro y veintiséis del mismo lote; al este: en 6.00 metros colinda con fracción veintinueve del lote tres de la misma manzana; y al oeste: en 06.00 metros con área común, con una superficie total de 66.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia, la cancelación del registro que aparece a favor de la hoy demandada. C).-El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: en fecha dieciséis de agosto del dos mil dos, firmamos contrato de compraventa, dándole en esa ocasión la cantidad de \$ 138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ya que esta fue la cantidad pactada como la totalidad del precio de dicho inmueble; y en esa misma fecha se me hizo la entrega física del mismo. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que he mantenido la posesión de dicho inmueble por más de siete años siete meses desde la fecha antes aludida, la vendedora me presentó algunos vecinos, entre ellos a las señoras MARIA ALICIA FABIAN ELVIRA y MARIA DE LOURDES JIMENEZ GONZALEZ, incluso una de ellas firmó como testigo en el multicitado contrato, ambas personas no solo han presenciado la entrega del inmueble a mi favor, sino también mi posesión con los atributos inherentes para prescribir tales como que mi posesión ha sido en forma pacífica, continua y pública, dado el caso de los hechos narrados con antelación que en fecha quince de enero del presente año, por consejo de diversas amistades acudí al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, a corroborar la situación jurídica del inmueble, y al efecto me encontré que la señora ANA MARIA GARCIA RODRIGUEZ, hoy demandada, es quien aparece en dicho Instituto de la Función Registral, como propietaria, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, aunado a lo narrado con antelación, es que desde el momento en que adquirí el bien inmueble materia del presente juicio, lo hice pensando en el bienestar de mis descendientes, pues es a ellos a quienes he pensado dejar mis bienes, y es por ese motivo que me presento ante su usia a efecto de regularizar la situación jurídica de mi inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

706-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. LUCIA CRUZ HERNANDEZ.

En el expediente número 318/2010, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por JOSE LUIS LUNA MAGAÑA, contra LUCIA CRUZ HERNANDEZ, el señor JOSE LUIS LUNA MAGAÑA, le demanda las siguientes prestaciones: UNICA.- La disolución del vínculo matrimonial que une al promovente con la ahora demandada, en base a lo establecido por la causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad. Funda para ello los siguientes hechos y consideraciones de derecho: en fecha diecisiete de junio del año mil novecientos ochenta y ocho, el promovente y la ahora demandada, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil número tres El Molinito de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tal y como se demuestra con el acta de matrimonio que en copia certificada se agrega a la presente con el anexo marcado con el número uno, 2.- Hacen de su conocimiento que una vez que contrajeron matrimonio establecieron su último domicilio conyugal en calle Durango número cuarenta, Lomas de San Agustín, Naucalpan, Estado de México, 3.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que no procrearon ningún hijo, 4.- Hago del conocimiento de su señoría que al principio de su matrimonio, su relación era normal y llevadera, con problemas comunes de todo matrimonio, pero siempre tratando de sobrellevar la situación, pero a medida que pasaba el tiempo la relación de pareja se fue deteriorando, pues tenían constantes problemas, 5.- Así trascurrieron las cosas, hasta que en fecha ocho de enero del año mil novecientos noventa, la demandada abandonó el domicilio conyugal, 6.- Hace del conocimiento de su Señoría que el último domicilio donde tuvo conocimiento del paradero de la demandada fue precisamente su domicilio conyugal, 7.- Cabe hacer mención que los motivos antes expresados tal y como se ha manifestado con anterioridad es precisamente en fecha ocho de enero del año mil novecientos noventa, en que el promovente y el ahora demandado se encuentra separados, sin posibilidad de reconciliación alguna, pues la vida de cada uno ha tomado rumbos distintos y sobre todo el promovente desconoce el lugar en que se encuentra su cónyuge, y toda vez que han estado separados desde hace más de un año, y como consecuencia de ello, han dejado de cumplir con los fines de matrimonio es por lo que se ve en la necesidad de demandar a LUCIA CRUZ HERNANDEZ, las prestaciones reclamadas en la vía y forma propuestas. Una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado el domicilio actual de la demandada, el Juez del Conocimiento Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del uno de septiembre del dos mil diez, notifíquese al presente a la demandada LUCIA CRUZ HERNANDEZ, consecuentemente, se ordena emplazarla por edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse en este proceso dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de la demandada las copias de traslado de la demanda y sus anexos.-Naucalpan de Juárez, México, a 14 de septiembre del 2010.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

1106-A1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O****FEDERICO ARREDONDO ZAVALA.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que la señora VERONICA VIRGINIA GUDIÑO SILVA, promoviendo por su propio derecho y bajo el expediente número 369/10-1, promueve en su contra juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad. Fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad de sus hijos ANDREA y ERICK MANUEL ARREDONDO GUDIÑO, en atención de que desde el momento en que nos separamos aproximadamente en el mes del 2004, el demandado de cumplir con su obligación de proporcionar por lo menos lo necesario e indispensable para la subsistencia de nuestros menores hijos. B).- El pago de gastos y costas. Asimismo fundo para ellos en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- Con fecha 27 de enero 1999, y bajo el régimen de sociedad conyugal el demandado y el suscrito contrajimos matrimonio civil como consta con la copia certificada que corre agregada en autos. 2.- De dicha unión procreamos dos hijos de nombres ANDREA y ERICK MANUEL ARREDONDO GUDIÑO, los que actualmente tienen nueve y siete años aproximadamente. 3.- Después de habitar en diversos domicilios finalmente establecimos nuestro domicilio conyugal en manzana IV, lote 11, casa 10, del Fraccionamiento La Guadalupeana La Venta, en la colonia San Isidro Atlahtenco, municipio de Ecatepec de Morelos, México. El Juez por auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil diez, le dio entrada a la demanda y por auto de fecha once de agosto del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los veinticuatro días de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Reyes García.-Rúbrica.

3208.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO A: DANIEL LOPEZ TRUJILLO.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de julio de dos mil diez, dictado en el expediente 939/09, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de controversia de orden familiar sobre divorcio necesario, promovido por NAYELI PRISCILA FUENTES ALCANTARA en contra de DANIEL LOPEZ TRUJILLO, de quien demanda como prestaciones; la disolución del vínculo matrimonial que los une y el pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento

ordenó emplazar a DANIEL LOPEZ TRUJILLO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

3209.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O****JORGE MARTINEZ RUIZ.**

En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil diez, dictado en el expediente 570/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil reivindicatorio, promovido por MARIA AURORA HERNANDEZ GUIZAR, aclarando que ha utilizado en sus actos públicos y privados su apellido de casada MARIA AURORA HERNANDEZ DE GARCIA, en contra de JARUMI MABEL REYES LEON, se le hace saber que la parte actora, le demanda: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que la suscrita soy propietaria del inmueble denominado Cayehuala, ubicado en Ixtapaluca, México, actualmente le corresponde calle Morelos No. 3, en el Fraccionamiento Real del Campo, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en donde en una fracción del inmueble se encuentra construida la casa número 48. B).- La entrega que deberá hacer la demandada, a la suscrita de la casa No. 48, ubicada en calle Morelos No. 3, Fraccionamiento Real del Campo, municipio de Ixtapaluca, México, con sus frutos y acciones, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.50 m con lote número 47; al sur: 15.50 m con lote C número 49; al oriente: 8.25 m con calle Privada Poniente; y al poniente: 8.25 m con propiedad privada, con una superficie de 127.875 metros cuadrados. C).- El pago de daños y perjuicios originados por la posesión injustificada de la ahora demandada sobre el inmueble antes precisado. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

705-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE 838/2008.

EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LOPEZ TAMAYO ELIZABETH MERCEDES, expediente 838/2008, el C. Juez Noveno de lo Civil Doctor Tomás Cisneros Curiel, dicto un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a veinte de agosto del año dos mil diez.- A sus autos el escrito de cuenta de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS, apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre del año en curso, por así permitirlo la agenda de labores de esta Secretaría, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en proveído de fecha veinticuatro de junio de esta anualidad, en consecuencia se deja sin efecto la audiencia señalado en el citado auto. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal, Doctor en Derecho Tomás Cisneros Curiel, por ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Patricia Martha Rodríguez Ontiveros, que autoriza y da fe.- Doy fe.- Dos firmas rúbricas.

Otro auto.- México, Distrito Federal a veinticuatro de junio del año dos mil diez.- A sus autos el escrito de cuenta de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS, apoderado de la parte actora, personalidad que tiene debidamente acreditada y reconocida en autos, por hechas sus manifestaciones y como lo solicita se le tiene acusando la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada, por no haber desahogado en la vista ordenada el proveído de fecha veintiocho de mayo del año en curso en relación con avalúo rendido por el perito designado por su poderdante, en consecuencia se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo. Con fundamento en lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de septiembre del año dos mil diez, respecto de la vivienda identificada como casa "B", que forma parte del conjunto urbano habitacional de tipo mixto denominado "Paseos de Izcalli", construida sobre el lote de terreno, número 7 de la manzana 27, tipo medio, que resultado de la lotificación del terreno llamado fracción tres de La Longaniza, San Ignacio y La Loma C.P. 54719, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente se ubica en calle Paseo de La Virtud número 26, mismo que es propiedad de la parte demandada, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "El Sol de México" y en los estrados de este juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad que arrojó el avalúo correspondiente, que es de \$499,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo ésta la cantidad de \$332,667.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.), debiendo depositar los posibles postores en el local de este juzgado y hasta el inicio de la audiencia de remate el diez por ciento de la que arrojó el avalúo siendo la cantidad de \$49,900.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros

S. N. C., apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores; toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas, póngase a disposición del promovente los oficios, edictos y exhorto correspondientes, para su debida diligenciación, de conformidad con los artículos 120 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, y se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones, gire oficios y en general realice todos los actos tendientes y necesarios para la diligenciación del exhorto en cuestión con plenitud de jurisdicción, asimismo se tiene por autorizadas a las personas para los efectos que precisa. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal, Doctor en Derecho Tomás Cisneros Curiel, por ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.- Dos firmas rúbricas.- México, Distrito Federal a 27 de agosto del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Martha Rodríguez Ontiveros.- Rúbrica.

3366.-1 y 13 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 NUMERO DE EXPEDIENTE: 70/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 70/2008, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de IRMA ALICIA LAZCARRO AGUILAR y FRANCISCO JAVIER RAMOS, expediente número 70/2008, la C. Juez señaló en auto de fecha.-México, Distrito Federal, a seis de septiembre del año dos mil diez.-A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene por hechas las manifestaciones que hace valer y en cuanto al acreedor que indica, se le hace notar que deberá estarse a la razón de la Secretaría Actuarial adscrita a este Juzgado, de fecha siete de enero del año en curso, que obra a fojas 152 de los presentes autos, y como lo solicita, por corresponder al estado de los autos, procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en vivienda número 87, del condominio marcado con el número oficial 2, de la calle Miguel Hidalgo, lote 36, de la manzana 27, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", Código Postal 56530, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del día veinticinco de octubre del año en curso, en consecuencia convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en el periódico El Sol de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$355,100.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y toda vez que el bien inmueble sujeto a ejecución, se encuentra fuera de esta jurisdicción, de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez Civil competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque postores por medio de edictos, que se fijarán y publicarán en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en el mismo término antes señalado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Matilde Paz León, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-México, D.F., a 13 de septiembre del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

3376.-1 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 753/07, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia da Tenancingo, México, se tramita el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS ALEJANDRO PICHARDO ORDORICA en contra de ANDRES SERRANO AVILA, por lo que el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

Por presentado al LICENCIADO JESUS NAVA ROSALES, con la personalidad que se le tiene por reconocida en autos, con el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente juicio, como se solicita y a efecto de que se proceda a la venta del bien inmueble embargado en el presente sumario, con apoyo en el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese la venta y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las once horas del día veintiocho de octubre del presente año, convocándose postores y sirviendo de precio base para la finca de remate, consistente en el inmueble ubicado en la calle "C" número ciento catorce, colonia San Isidro, Tenancingo, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, bajo la partida número 613, que consta a fojas setenta y nueve, del volumen 50, libro primero, sección primera; el cual fue valuado en \$ 1,170,000.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como base del remate la cantidad antes indicada, debiéndose de publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, debiendo fijar los avisos correspondientes en este Juzgado, por lo que convóquense postores y cítense acreedores a la citada almoneda en los domicilios señalados por el promovente, debiendo fijar una copia del edicto en la tabla de aviso o puerta de este Juzgado, y haciendo conocimiento de lo antes referido mediante notificación personal al demandado, para que en su caso y una vez lo anterior, él mismo comparezca en el local de este Juzgado a deducir sus respectivos derechos.

Tenancingo, México, a veintisiete de septiembre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3380.-1, 7 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1042/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado TOMAS LARA MARTINEZ en contra de MARIA ELENA ANDRADE HONORATO, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dictó un auto, que a la letra dice: " ... Auto. Tenancingo, septiembre veintitrés del año dos mil diez. Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1075 y 1078 del Código de Comercio, toda vez que la parte demandada MARIA ELENA ANDRADE HONORATO, no hizo manifestación alguna respecto de la vista que se le dio en proveído que antecede, se le tiene precluido su derecho para hacerlo, lo anterior para los fines legales conducentes; en consecuencia, con base en el precepto 1063 del Código citado, se procede a acordar el escrito registrado con el número de promoción 10979 y el que se provee en los siguientes términos: Se tiene presentada a AURORA LOPEZ SARO, con su escrito de cuenta, se tienen hechas las manifestaciones que hace la ocursoante en los que se acuerdan, para los efectos legales conducentes y como lo solicita, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, por el cúmulo de trabajo, se señalan las diez horas del día veintinueve de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto del inmueble embargado con las siguientes características: casa marcada con el número cuarenta y dos, de

la calle Dieciséis de Septiembre de Ixtapan de la Sal, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.75 metros con Serafín Almazán; al sur: 9.70 metros con calle Dieciséis de Septiembre; al oriente: 28.75 metros con Leopoldo Domínguez; al poniente: 30.00 metros con Felipa Martínez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, en el volumen 54, libro primero, sección primera, partida 209, a fojas 40, folio número 1112, a nombre de MARIA ELENA ANDRADE HONORATO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 717,600.00 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad en la que fue valuado el inmueble a rematar por los peritos nombrados en actuaciones por las partes; debiéndose citar postores, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos donde se ubica el bien inmueble a rematar, por conducto del Notificador, asimismo cítense a la ejecutada MARIA ELENA ANDRADE HONORATO y a los acreedores EMILIO OVIEDO CARMONA y ROBERTO VICENTE HERNANDEZ PEDROZA, quienes deberán ser citados y notificados en los domicilios que señala la ocursoante en la promoción número 11808, para que deduzcan sus derechos correspondientes..."

Tenancingo, México, septiembre veintisiete del año dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

3379.-1, 7 y 13 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
LOS PILARES S.A.

En los autos del expediente número 259/10, relativo al juicio ordinario civil promovido por ADELAIDA ROJAS GARCIA y OTROS en contra de REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA LOS PILARES, S.A. de quien reclama. A).- La prescripción positiva o adquisitiva (usucapión) que se ha consumado a nuestro favor, respecto al inmueble ubicado en lote 8, de la manzana 2, actualmente la calle Ignacio Comonfort, número 8, del fraccionamiento Los Pilares, municipio de Metepec, Estado de México, por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la Ley sustantiva de la materia, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y colinda con la calle Ignacio Comonfort, al sur: 10.00 metros y colinda con terrenos particulares, al oriente: 24.10 metros colinda con lote 7, ahora hermanos Rojas García, al poniente: 25.60 metros y colinda con lote 9. Con una superficie de 248.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó emplazar por edictos al demandado en auto de fecha diez de septiembre del año dos mil diez, que dice: Por consiguiente se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, con el objeto de que la parte demandada "FRACCIONAMIENTO LOS PILARES S. A.", comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones mediante lista y boletín judicial. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

3214.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 707/10.
JUICIO: CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR
SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

JUAN CARLOS PONCE ESPARZA, demandó en fecha nueve de agosto del año dos mil diez, de MARGARITA BONILLAS VELAZQUEZ, las siguientes prestaciones: El divorcio necesario en términos del artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal y el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Asimismo, por auto de fecha siete de septiembre del dos mil diez, dictado en el expediente en que se actúa, se ordenó el llamamiento a juicio de MARGARITA BONILLAS VELAZQUEZ, ignorándose sus domicilios actuales, se les emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los trece de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

3392.-4, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CLAUDIA CEREZO GARCIA, número de expediente 1202/2009, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: la vivienda número 622 del condominio número 47, del lote número 47, de la manzana número dos, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de Jesús María" que se encuentra en el terreno ubicado en la calle de Calzada Acozac sin número, colonia Jesús María, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México sirviendo de base para el remate la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

3365.-1 y 13 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diez, en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de VALDIVIA GARCIA TERESA, expediente 229/2007, ante el Juzgado Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, ubicado en James E. Sullivan 133, 3er. piso, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, se ordena sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble dado en garantía, consistente en la vivienda de tipo interés social "B", del condominio marcado con el número oficial 238 doscientos treinta y ocho, de la calle Retorno Catorce los Arcoiris, construida sobre el lote de terreno número 238 doscientos treinta y ocho, de la manzana 53 cincuenta y tres, perteneciente al Conjunto Urbano de tipo social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, señalándose para tal efecto las once horas del día veinticinco de octubre del año dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiéndose convocar postores, debiendo convocarse postores, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de las cantidades anteriormente señaladas para que concurran como postores, lo anterior con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

México, Distrito Federal, a 03 de septiembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo de Paz Civil, Lic. María Esther Alzaga Alcántara.-Rúbrica.

3383.-1 y 13 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

POSTORES PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente número 246/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, DEL GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CORONA PACHECO JUAN MARTIN, NICOLAS DAVID CORONA RIVAS y MARIA MONICA ALEJANDRA PACHECO LEON, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído de catorce de julio de dos mil diez, las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del inmueble ubicado en la vivienda de interés social marcada con la letra "D" de la calle Real de Xala, del condominio construido sobre el lote de terreno número nueve de la manzana cuarenta y cuatro del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real de Costitlán I", ubicado en el Municipio de San Miguel Vicente Chicoloapan, Estado de México, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de: \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el avalúo que sirvió de base para el remate por el perito MANUEL MENDOZA IZQUIERDO. Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.-Sufragio Efectivo, No Reección.

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "Imagen".-México, D.F., a 07 de septiembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Cuadragesimo Noveno de lo Civil, Lic. Juan Francisco García Segú.-Rúbrica.

3363.-1 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por este medio, se hace saber que la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familiar del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió, ante este Juzgado, bajo el expediente marcado con el número 713/2009, juicio ordinario civil (pérdida de la patria potestad, en contra de la señora ESMERALDA ARRIAGA MOYA, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La pérdida de la patria potestad provisional y en su momento definitiva que detenta la demandada sobre la menor de nombre JUDITH REGINA ARRIAGA MOYA.

B).- La declaración judicial mediante la cual se decrete de plano el estado de minoridad respecto a la menor JUDITH REGINA ARRIAGA MOYA.

C).- La declaración judicial provisional y en su momento definitiva que determine la tutela legítima a favor de la Institución denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en Ecatepec de Morelos, Estado de México, respecto de la menor JUDITH REGINA ARRIAGA MOYA; y

D).- El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento.

Basó su demanda en los hechos que enseguida se resumen:

1.- La demandada ESMERALDA ARRIAGA MOYA, en fecha veintiocho de diciembre del 2007, procreó a una menor hija de nombre JUDITH REGINA ARRIAGA MOYA.

2.- El tres de marzo del 2008, el C. SAMUEL OLVERA MORALES, efectuó una denuncia de hechos que dio inicio a la averiguación previa marcada con el número EM/AMPEVFS/II/302/2008, por lo que, de dicha indagatoria el cuatro de marzo del 2008, el representante social ordenó que la referida menor quedaba bajo el cuidado y custodia del DIF de Ecatepec, concretamente dentro del Albergue Infantil denominado "Casa Hogar Ecatepeense" y por lo que en fecha cuatro de marzo del 2008, ingresó a dicho albergue, según oficio suscrito por el C. Agente del Ministerio Público marcado con el número 213400002-709-2008, sin que desde entonces y hasta la fecha haya comparecido la hoy demandada o persona alguna a efecto de realizar los trámites y argumentos necesarios a fin de acreditar la maternidad o filiación de dicha menor y solicitar su reintegración al núcleo familiar correspondiente. Lo que se acredita con las copias certificadas de dicha averiguación.

3.- La menor de nombre JUDITH REGINA ARRIAGA MOYA, fue registrada por el personal de esta H. Institución, según se desprende con la correspondiente acta de nacimiento que se agrega a la presente.

4.- La menor JUDITH REGINA ARRIAGA MOYA, dentro del albergue fue valorada por la psicóloga adscrita a dicha institución, manifestando que presenta un desarrollo psicomotor general adecuado a su edad, reflejos normales, estimulación adecuada y concluye sugiriendo se le busque una familia, a efecto de no entorpecer su crecimiento y buen desarrollo, así como para tener una mejor calidad de vida digna.

5.- Dicho Sistema está obligado a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia a considerar que, atendiendo al interés superior del niño, debe adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para garantizar la supervivencia y el desarrollo del niño.

6.- Toda vez que la Legislación Civil vigente para el Estado de México, contempla que las instituciones públicas legalmente reconocidas, como es el caso, ante elementos contundentes de abandono, podrán gestionar la tutela legal por virtud de resolución judicial a fin de estar en condiciones de iniciar trámites legales que declaren la adopción plena de este menor a favor de un matrimonio que haya cubierto satisfactoriamente todos y cada uno de los requisitos legales, psicológicos y sociales establecidos por el Código Civil para la entidad y reglamento que rige el Sistema DIF, tratándose del procedimiento de adopción y que es en sí el objetivo principal del presente juicio.

7.- De tal suerte que con lo antes narrado se desprende claramente que la hoy demandada incumplió en sus deberes y obligaciones maternas, a la que está obligada moral, social y legalmente respecto a su menor hija, por lo que se debe condenar a la pérdida de la patria potestad sobre su menor hija y demás reclamaciones que le hago en el proemio de la demanda.

8.- Hago del conocimiento de su Señoría que de todos y cada uno de los presentes hechos y dadas las circunstancias de los mismos, son testigos únicamente personal adscrito a dicha Institución.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil diez, se ordenó el emplazamiento de la demandada ESMERALDA ARRIAGA MOYA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; la Secretaría fijará además en la tabla de avisos de este Órgano Jurisdiccional una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II del Código Procesal en cita.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, ocho de septiembre del dos mil diez.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Araceli Rico Ramírez.-Rúbrica.

1155-A1.-4, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MANUEL ORTIZ ROMERO.

En los autos del expediente número 776/09, relativo al juicio ordinario civil (usucapción), promovido por ALONSO MOLINA ORLANDO, en contra de MANUEL ORTIZ ROMERO, el Juez Sexto de lo Civil de TlalnepanTLA con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha Naucalpan de Juárez, México, dos de septiembre del año dos mil diez, a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, atendiendo el estado procesal de los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, procedase a emplazar al demandado MANUEL ORTIZ ROMERO, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta municipalidad El Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los enjuiciados que deben presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el

tiempo del emplazamiento, apercibiéndolos, que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado. El actor reclama en este juicio: A).- Del demandado señor MANUEL ORTIZ ROMERO, la declaración judicial y reconocimiento firme de que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva-usucapión, con respecto al bien inmueble materia de este juicio, mismo que se encuentra ubicado en antes construcción y lote número cuatro de la manzana cincuenta y ocho, zona 1, San Lorenzo Totolinga en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente denominado calle Colonia de San Lorenzo número cinco en la colonia Loma Colorada, Segunda Sección, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 368 m2, (trescientos sesenta y ocho metros cuadrados) con la siguientes medidas y colindancia: al noreste: con 37.17 metros con lotes dieciséis y tres, al sureste: con 10.08 metros con calle Colina de San Lorenzo, al suroeste: con 37.72 metros con lotes cinco y quince, al noroeste: con 9.60 metros con Cerrada de los Arcos, por estar inscrito a nombre del mismo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Naucalpan, Estado de México y cuyas características se precisan en el capítulo de hechos de la presente demanda, en virtud de que considero que el derecho que me asiste por haberlo poseído con plena voluntad por más de cinco años en forma quieta, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y principalmente a título o concepto de propietario, por el modo, tiempo y lugar en que tome posesión del bien inmueble. B).- Como consecuencia de lo anterior, se declare que me he convertido de simple poseedor en legítimo propietario del bien inmueble en cuestión, en virtud de que considero ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva-usucapión correspondiente, por lo tanto la sentencia definitiva que sirva dictar su Señoría, me servirá de título de propiedad. C).- Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8.35 del Código Civil vigente para el Estado de México, solicito a su Señoría que en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al C. Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, Estado de México, a fin de que la inscripción que aparece en los libros respectivos de la oficina a su digno cargo a favor del señor MANUEL ORTIZ ROMERO, sea cancelada y como consecuencia de lo anterior quede inscrita legalmente a mi nombre como nuevo propietario del multicitado bien inmueble, por haber operado en mi favor la usucapión, la cual deberá inscribirse a mi nombre con todas consecuencias legales e inherentes a la misma. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Expedido a los diez días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3389.-4, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 186/2009.
PRIMERA SECRETARIA.

INCOBUSA, S.A. DE C.V.
JOSE HERNANDEZ PEREZ.

ISRAEL CARRILLO LOZANO, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JOSE HERNANDEZ PEREZ, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en la manzana 376, del fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 37.50 metros con lotes 1 y 2, manzana 359, al sureste: 37.50 metros con zona federal, al noreste: 12.00 metros con calle Estalacitas, y al

suroeste: 12.00 metros con Avenida Vicente Guerrero, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 3637, volumen 337 "A", libro primero, sección primera, de fecha 17 de marzo de 1977, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Bajo protesta de decir verdad manifiesta el suscrito ISRAEL CARRILLO LOZANO, que el terreno mencionado, objeto del presente juicio lo adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebré en fecha 19 de mayo de 1999, con el señor JOSE HERNANDEZ PEREZ, el cual me fue entregado en posesión el mismo día en que se firmó dicho contrato y en el que hice el pago en efectivo del precio que convenimos vendedor y comprador desde el día de la compra del terreno en comento, la posesión que ejerzo sobre el la tengo en calidad de dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, he realizado sobre el citado inmueble todos los actos de posesión y dominio correspondientes. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de los demandados INCOBUSA S.A. DE C.V. y JOSE HERNANDEZ PEREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil diez, se emplaza a INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JOSE HERNANDEZ PEREZ, por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veinte de septiembre del dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

3393.-4, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADA: ROSA MARIA BARRAGAN MILMO.

EXPEDIENTE NUMERO: 489/2009.

Se hace de su conocimiento que el señor JOSE GABRIEL ARREDONDO FUNES, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 489/2009, el juicio de ordinario civil en contra de ROSA MARIA BARRAGAN MILMO, demandándole las disolución del vínculo matrimonial, el pago de gastos y costas que genere el presente juicio. El Juez del conocimiento por auto de fecha 23 veintitrés de abril del año dos mil nueve 2009 dio entrada a la demanda.

HECHOS:

1.- Con fecha 14 catorce de mayo del año 2005 dos mil cinco el suscrito contrajimos matrimonio bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Las partes en este juicio, fuera de matrimonio procreamos un hijo, quien nació el día nueve 09 de diciembre del año 2003 dos mil tres, quien responde al nombre de GABRIEL ALEJANDRO ARREDONDO BARRAGAN. 3.- Establecimos el último domicilio conyugal en calle San Francisco, fraccionamiento Los Héroes Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. 4.- Es el caso que desde el día 09

de diciembre del año 2006, la promovente se separó del domicilio conyugal en compañía de nuestro menor hijo GABRIEL ALEJANDRO ARREDONDO BARRAGAN, sin que desde esa fecha, se hayan reincorporado a dicho domicilio en compañía del suscrito demandante, por lo que habiendo transcurrido más de un año de nuestra separación, se ha actualizado mi derecho para demandar la causal de divorcio prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Sustantivo de la Materia, con independencia del motivo que haya originado la separación, lo que se acredita con la copia certificada, de la sentencia definitiva dictada el pasado día 28 de noviembre del año 2008, por el C. Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Y por desconocer el domicilio actual de la demandada ROSA MARIA BARRAGAN MILMO por auto de fecha trece 13 de julio del año dos mil diez 2010, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio para recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide el día seis 06 de agosto del dos mil diez 2010.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.- Rúbrica.

3391.-4, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ESPERANZA ISIDORO ARRIAGA.
EXPEDIENTE: 840/10.

Se le hace saber que el señor JOSE LUIS GOMEZ ORTIZ, interpuso en su contra una demanda el divorcio necesario reclamándole las siguientes prestaciones: A.- Disolución del vínculo matrimonial, B.- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, C.- Los gastos y costas que se origine el presente juicio. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial y se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinte de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

729-B1.-4, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. ANICETO RAMIREZ MATILDE.

En el expediente marcado con el número 442/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, la C. MARGARITA PEÑA REYES, promovió tercería excluyente de dominio, y en auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve, y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, a fin de que manifieste lo que a su derecho corresponda. A).- La declaración y el reconocimiento de que la suscrita es la legítima propietaria del bien inmueble denominado "Shinguvera" ubicado en domicilio conocido Acueducto Lerma número 18, también identificado con el número 22, en San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.22 metros y linda con río con una restricción de construcción, al sur: 12.22 metros y linda con calle Acueducto Lerma, al poniente: 31.00 metros y linda con Congregación de los Testigos de Jehová, al oriente: 30 metros y linda con Román Neri, con una superficie de 368.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior la exclusión del bien inmueble de mi propiedad, detallado en el hecho que antecede del embargo trabado en el presente juicio. C).- El pago de gastos y costas. Con fecha doce de febrero del año dos mil uno, celebré contrato de compraventa con el señor ANICETO RAMIREZ MATILDE, respecto del inmueble denominado "Shinguvera" ubicado en domicilio conocido Acueducto Lerma número 18, también identificado con el número 22, en San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, y cuyo propietario originario es el señor GILDARDO MIRANDA GARCIA, propiedad derivada de la jurisdicción voluntaria relativa a la información ad perpetuam, llevada en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, expediente 6092/3102/72, de fecha primero de agosto de 1973, predio que fue Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 589-593, volumen 197, libro primero, sección primera; que el predio antes referido fue subdividido ante la Autoridad Municipal correspondiente e incluso fue protocolizada la subdivisión ante Notario Público número Uno de Tula de Allende, Hidalgo; que en fecha dos de julio de 2008, realice trámite administrativo relativo al traslado de dominio respecto del inmueble materia de la presente tercería y del cual se desprende que el dueño anterior es el señor ANICETO RAMIREZ MATILDE; que la suscrita a petición del señor ANICETO RAMIREZ MATILDE, le permití vivir en el inmueble hasta el día quince de junio de dos mil tres, sin que la suscrita tuviera conocimiento de que el inmueble le fue embargado; sin embargo manifiesto que desde el quince de junio de dos mil tres, me encuentro en posesión del inmueble materia de la presente tercería y soy propietaria del mismo desde el doce de febrero de dos mil uno.

Haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación y apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Huixquilucan, México, 13 de septiembre de 2010.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3395.-4, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1463/2009.

SALVADOR SANTANA DIAZ.

BERTHA GAMERO CORRALES, le demanda en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La disolución de la sociedad conyugal.

HECHOS:

Con fecha diecisiete 17 de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, contrajo matrimonio civil con el señor SALVADOR SANTANA DIAZ, bajo el régimen de sociedad conyugal. Durante el matrimonio establecieron su domicilio conyugal en la calle Monedita de Oro número doscientos seis 206, colonia Benito Juárez de esta ciudad. Durante su matrimonio procrearon a cuatro hijos de nombres DANIEL, JORGE, OSCAR y SALVADOR de apellidos SANTANA ROMERO. En el mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ambos cónyuges decidieron separarse y hasta el día de hoy jamás han regresado a vivir juntos, el demandado vive fuera del domicilio conyugal y desde esa fecha no sabe absolutamente nada de su cónyuge SALVADOR SANTANA DIAZ. En virtud de los constantes problemas que tenía con el demandado, su relación marital se convertía cada vez más insostenible, rompiéndose todo vínculo matrimonial y respeto mutuo, y es el caso que en el mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis decidieron separarse y su cónyuge se fue del domicilio que establecieron como último conyugal. Que se encuentra debidamente acreditada la causal de divorcio prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil. De todo tienen conocimiento las CC. ELENA GUADALUPE GONZALEZ NAVARRETE, ROSALIA CRUZ BUZO y ESPERANZA ANAYA CRUZ. Por ignorarse su domicilio por este medio se le emplaza y se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín se le hace saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Dado en Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés 23 días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

730-B1.-4, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 608/2008, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIA ELENA ROBLES LARA. La C. Juez, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto del año dos mil diez.

Agréguese a su expediente número 608/2008, el escrito del apoderado legal de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo el certificado de libertad de gravámenes actualizado, el cual se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes. Tomando en consideración que la parte demandada no desahogó la vista ordenada en proveído de fecha siete de julio del año en curso, con el avalúo presentado por el perito de su contraria dentro del término concedido para ello en consecuencia con fundamento en el numeral 133 del Código de Procedimientos Civiles se le tiene por conforme con el mismo. Como lo solicita dada la carga de trabajo y las necesidades de la agenda para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veinticinco de octubre del año en curso, del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: la casa marcada con el número 101 y conforme a la actual nomenclatura le corresponde el número oficial 306 norte de la calle Abedules y lote de terreno en que está edificada y le corresponde que es el número 20 de la manzana VI, del Fraccionamiento "Rancho la Virgen", Metepec, Estado de México, con una superficie de: 250.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 176 a la 182 de los presentes autos, la cantidad de \$2'667,840.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$1'778,560.00 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$266,784.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Procedase a realizar las publicaciones de los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo por razón de la distancia, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los lugares de costumbre, en los estrados de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico "El Diario de México" toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia en Materia Civil en Metepec, Estado de México para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, así como en la Receptoría de Rentas; en consecuencia, póngase a disposición del promovente los oficios, edictos y exhorto correspondientes para su debida diligenciación en términos de lo establecido por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en lo dispuesto en Acuerdo Plenario número 71-64/2009 emitido por circular número 78/2009 dictada por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en sesión del tres de diciembre del dos mil nueve, se comunica al C. Juez exhortado que una vez diligenciado el presente exhorto deberá ser devuelto el mismo al local de este juzgado ubicado en: Fray Servando Teresa de Mier número 81, 9° Piso, Colonia Centro, Delegación Cuahutémoc, C.P. 06720, en el D.F.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" con quien actúa y da fe.- Doy fe.

Para su publicación de dos veces en los lugares de costumbre, en los estrados de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico "El Diario de México" los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, así como en la Receptoría de Rentas.-México, D.F., a 09 de septiembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

3364.-1 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que JOSE REY PEREZ ORTIZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 855/2010, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto de una fracción del predio denominado "La Mojenera", mismo que se encuentra ubicado en la Avenida del Trabajo número noventa y dos (92), Colonia del Carmen, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de doscientos quince punto dieciocho (215.18) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 30.33 metros linda con José Rey Pérez Ortiz; al sur: en 30.81 metros linda con Empresa Electropura; al oriente: en 6.95 metros colinda con Leopoldo López Ortiz; y al poniente: en 7.17 metros linda con Avenida del Trabajo. Fundándose en los siguientes hechos: Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el suscrito me encuentro desde hace más de nueve años en posesión de manera pacífica, continua, de buena fe, de manera pública e ininterrumpidamente, así como a título de dueño respecto de una fracción del inmueble antes descrito, dicha posesión se deriva del contrato de compra venta que hiciera a mi favor el señor MELECIO MONDRAGON MONDRAGON con fecha quince de mayo del dos mil uno, lo que se acredita con el referido contrato como causa generadora de mi posesión. Acompaño a mi solicitud de jurisdicción voluntaria el certificado de no inscripción, expedido por el Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec-Coacalco, Estado de México, de donde se desprende que dicha fracción objeto de la presente no se encuentra registrado a favor de persona alguna, asimismo acompaño el recibo de pago del impuesto predial del año en curso, así como una copia al carbón del traslado de dominio, con lo que se corrobora que el H. Ayuntamiento de esta Municipalidad me reconoce como dueño y estoy al corriente de los impuestos que genera dicha fracción del predio objeto del presente procedimiento no contencioso. Como he poseído el inmueble en los términos exigidos por la ley, para que opere en mi favor la prescripción en términos del artículo 8.51 del Código Civil en vigor, es que acudo ante Usia para que declare que de poseedor me he convertido en propietario, mediante resolución judicial del inmueble objeto de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, ordenando se gire en su momento atento oficio respectivo al Instituto de la Función Registral para que proceda a la inscripción a mi favor, en términos de ley.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3498.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1003/2010, LEOPOLDO SOLARES CERVANTES, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, solicitando las prestaciones siguientes: A). La inmatriculación del terreno de propiedad particular denominado "San Simón", ubicado en Camino Viejo sin número específico de identificación, en el pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y linda con Marcelino Meléndez, actualmente con Adán Hernández Ponce; al sur: 17.00 metros y linda con sucesión de Regino Meléndez, actualmente con Irán Santana Meléndez; al

oriente: 13.60 metros y linda con Camino Viejo; al poniente: 9.05 metros y linda con Raymundo Vázquez, actualmente con José Arturo Vázquez Téllez, haciendo una superficie total de 204.00 metros cuadrados aproximadamente; B). En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, a favor del suscrito, pretensión que sustenta con el contrato de compra venta privado, celebrado en fecha treinta (30) de marzo del año de mil novecientos noventa y tres (1993), celebrado con el C. ENRIQUE CANO SUAREZ en su carácter de vendedor y el C. LEOPOLDO SOLARES CERVANTES en su carácter de comprador, inmueble del cual el suscrito, ha poseído desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe a título de propietario, admitiéndose la demanda por auto del día ocho de septiembre del año dos mil diez, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, se expide los presentes el día veintidós de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

3491.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1080/2010, MARIANO LOPEZ TENORIO, por su propio derecho, promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Olivo", ubicado en San Pedro Pozohuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 28.90 metros linda con propiedad de Argelia López Urbina; al sur: en 36.60 metros y linda con propiedad de Mariano López Tenorio; al oriente: en 40.75 metros y linda con propiedad de Daniel Hernández; al poniente: en 56.80 metros y linda con propiedad de Martín López Hernández, con una superficie de 1,534.00 metros cuadrados.

Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del uno 01 de octubre del dos mil diez 2010, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, dado en Tecámac, México, el cuatro 04 de octubre del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

3492.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1011/2010, JAVIER ELOY RIVERO ARROYO, promueve el procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad, para que sirva de título de propiedad a favor del suscrito, respecto del predio urbano sin denominación alguna que se encuentra ubicado en Plaza Gustavo Baz número once, en el pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.70 metros y linda con Guadalupe Crespo Viuda de Zapata; al sur: 19.80 metros y linda con Ana María Rivero Alarcón e Ismael Tenorio; al oriente: 15.35 metros y linda con Plaza Gustavo Baz; al poniente: 14.75 metros y linda con calle Hidalgo, haciendo una superficie total aproximada de (trescientos dos)

302.00 metros cuadrados. 2.- En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, a favor del suscrito, pretensión que sustenta con el contrato de compra venta privado, celebrado el día veinte (20) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997), celebrado con el C. ALFREDO RIVERO TOVAR en su carácter de vendedor y el C. JAVIER ELOY RIVERO ARROYO en su carácter de comprador, inmueble del cual el suscrito ha poseído por más de cinco años, en concepto de propietario de forma quieta, continua, pacífica, pública y de buena fe, admitiéndose la demanda por auto del día nueve de septiembre del año dos mil diez, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los veintitrés días de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

3493.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 360/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, promovido por MARIO VICTOR SILVA PORTILLO, respecto de un terreno ubicado en domicilio bien conocido en la carretera Ixtapan-Coatepec Harinas kilómetro uno, sin número, Colonia Ixtapita, Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros, actualmente colinda Margarita Lorena Pedroza Ruiz, al sur: 20.00 metros colinda con derecho de vía de la carretera Ixtapan-Coatepec Harinas, al oriente: 100.00 metros, colinda con calle sin nombre; al poniente: 100.00 metros, colinda con José Martín Ruiz, con una superficie aproximada de 2,000.00 (dos mil metros cuadrados). La Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Se expide en Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.-Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3507.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 769/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre (información de dominio), promovido por PETRONILO TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ, sobre el inmueble ubicado en la calle Venustiano Carranza, número 214, en el Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.91 metros colinda con Pedro Hernández Reza, actualmente Blanca Estela Sánchez Juárez, al sur: 8.85 metros colinda con Ibeth Hinojosa Nol, actualmente Alejandro Bermúdez Hinojosa, al oriente: 12.60 metros colinda con Cruz Reza Baltazar, actualmente con Bertha Navidad Reyes y al poniente: 12.41 metros colinda con Javier Reyes Hernández y con Ma. de Jesús Reyes Hernández, con una superficie de 112.00 metros cuadrados. Y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos

días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley. Santiago Tianguistenco, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3514.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 449/10, promovido por IRMA NORMA BURGOS LUJA, por su propio derecho, relativo a las diligencias de información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número, Colonia Bellavista, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 20.05 metros con Roberto Aguilar Burgos, al sur: 15.40 metros con Bartolo Bautista López, al oriente: 10.70 metros con calle sin nombre y al poniente: 9.50 metros con Jorge Felipe Dávila Rodríguez, con una superficie aproximada de 168.35 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Defía García Benítez.-Rúbrica.

3519.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 448/10, promovido por ROBERTO AGUILAR BURGOS, relativo al procedimiento judicial no contencioso información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, el señor ROBERTO AGUILAR BURGOS, promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio sobre el predio ubicado en la calle Privada sin nombre y sin número, Colonia Bellavista, en Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.57 diecisiete metros con calle Privada sin Nombre, al sur: 9.55 metros con Irma Norma Burgos Luja, al oriente: 17.33 metros con calle sin nombre, al poniente: 15.50 metros con Raúl García Bernacho, con una superficie total aproximada de 210.17 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, fíjese un ejemplar del edicto en las tablas de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la publicación. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

3521.-8, 13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 946/10, IGNACIA ESCUTIA ALCANTARA, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un predio ubicado en calle Nueva, hoy 13 de Octubre, sin número, en el Barrio de San Lucas, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 mts. colindando con Gregoria Escutia Ramírez; al sur: 22.00 colindando con Enedino Escutia Ramírez; al oriente: 8.45 mts. colindando con Lucas Escutia Ramírez; al poniente: 8.50 mts. colindando con calle Nueva hoy 13 de Octubre. Con una superficie aproximada de 186.34 metros cuadrados; la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día cinco de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma Estado de México, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

3513.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

ALMAQUIO MONDRAGON RAMON, bajo el número de expediente 508/2010, promueve procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), para acreditar que ha venido poseyendo a título de propietario y dueño único, el inmueble ubicado en el paraje denominado "El Ocotál", (Carbonero), en el pueblo de San Ramón, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 480.00 M2 (cuatrocientos ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27.08 metros y colinda con propiedad del C. César A. Cortés Martínez, al sur: en 27.25 metros y colinda con el C. Facundo Roque Nava, al oriente: en 17.72 metros y colinda con el C. Miguel Prieto, y al poniente: en 17.61 metros colinda con Segunda Cerrada del Ocotál. Por auto del nueve de septiembre del año dos mil diez, se dio entrada a la solicitud y se ordenó la presente publicación.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar. Dado en el local de este Juzgado a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

3518.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 856/2010, promovido por ENRIQUE ORTEGA RIVAS, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, de un inmueble denominado "Chinampa", que era propiedad de JACINTO RIVAS LIRA, ubicado en el Pueblo de San Martín Ahuatepec, de este Municipio y Distrito de Otumba, Estado de México, que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias: al norte: en línea quebrada de dos tramos, el primero de 53.00 metros y el segundo de 38.00 metros lindando en ambos tramos con camino, al sur: 87.70 metros y linda con Jesús Mendoza, al oriente: 48.00 metros y linda con Teodoro Rivas Torres, al poniente: 28.00 metros y linda con Jesús Mendoza. Teniendo una superficie aproximada de 3,254.95 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en Otumba, México, a veintinueve de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

3504.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 374/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, promovido por RAFAEL ORTIZ ORTIZ, respecto de un terreno ubicado en domicilio bien conocido en la Colonia Tres de Mayo, Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 92.00 metros, actualmente colinda con Rafael Ortiz Ortiz, al sur: 61.00 metros colinda con Nicolás Trujillo Méndez, al oriente: 49.00 metros, colinda con Río Salado, al poniente: 39.00 metros, colinda con calle sin nombre; con una superficie aproximada de 3,666.00 (tres mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados). La Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, se expide en Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.-Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3506.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 806/2010, promovido por MARIA ANTONIETA GUTIERREZ CORONEL, relativo al procedimiento judicial no contencioso información de dominio, de un inmueble denominado "Huilotongo", que era propiedad de FLORA GARCIA PEREZ, ubicado en los límites del poblado de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, que lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas 1) 15.00 metros, 2) 43.00 metros colindando con Vicente Gutiérrez Lemus, al sur: 41.00 metros colindando con Jesús Álvarez Coronel, al oriente: 23.50 metros colinda con calle Insurgentes, al poniente: 26.00 metros con Vicente Gutiérrez Lemus, teniendo una superficie aproximada de 1,485.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación. En Otumba, México, a veinticuatro de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

3524.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 930/10, GABRIEL FRANCISCO HIDALGO HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de dos fracciones del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle El Paraje La Palma, en Villa Cuauhtémoc; México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.00 metros con carretera El Gran Canal; al sur: 23.00 metros colinda con Emiliano Hidalgo Suárez; al oriente: 22.00 metros con zanja medianera; al poniente: 18.40 metros colinda con Jesús Rojas. Con una superficie aproximada de: 494.90 metros cuadrados; La segunda fracción de terreno misma que también se encuentra ubicada en el paraje La Palma en Villa Cuauhtémoc, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros colinda con María Escalante Segura; al sur: 23.00 metros colinda con Miguel Cortés; al oriente: 11.00 metros colinda con zanja; al poniente: 11.40 metros colinda con Jesús Rojas. Con una superficie aproximada de 253.00 metros cuadrados; La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día cinco de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

3503.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de CARLOS ENRIQUE ORTIZ TRUJILLO, expediente 1067/2005, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta ciudad, por auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso, señaló las once horas del día veintiuno de octubre próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado al demandado CARLOS ENRIQUE ORTIZ TRUJILLO, identificado como vivienda B, número oficial cuatro B, de la calle de Bosque de Castaños, construida sobre el lote sesenta y uno de la manzana nueve del conjunto urbano de tipo de interés social denominado Real del Bosque, ubicado en términos del Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas demás características obran en autos, sirve de base para el remate la cantidad de \$527,034.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto determinado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor de referencia debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal Civil supletorio al de Comercio, exhibiendo una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del valor base del remate, para ser admitidos como tales, y para el evento de que no acudan postores y la acreedora se interese en la adjudicación, esta será por el monto de la base para el remate atento al artículo 1412 de la Ley Mercantil.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia que los edictos deberán publicarse el primero en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411 del Código Mercantil, el tercero en el noveno día y el segundo en cualquier día, es decir, del segundo al octavo día en: México, D.F., a 31 de agosto del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

3375.-1, 7 y 13 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 649-64/2010, EL C. JOSE HERNANDEZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zapote s/n segunda manzana, Municipio de Villa del Carbón, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 13'19 y 43'06 metros y linda con Fernando Jiménez Cruz, Eduardo Díaz García y Luis Vázquez González, al sur: 54'11 metros y linda con Flora Jiménez Almazán, al oriente: 24'71 metros y linda con Lino Tapia Baltazar, al poniente: 16'31 y 7'46 metros y linda con calle Zapote y Fernando Jiménez Cruz. Superficie aproximada de: 1,248'49 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 29 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3429.-5, 8 y 13 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 1940/45/10, MARIA MINERVA GALINDO ENCISO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nextlalpa", ubicado en calle sin nombre, sin número en el poblado de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 100.00 m y linda con calle sin nombre, al sur: 79.90 m y linda con sucesión de Jesús Tenorio, actualmente Pedro Acosta Ramírez, Isabel Muñoz, Marcelo González López, Pedro González López, Margarito Escorza Ortiz, Eulalia Flores García, Armida Escorza Ortiz y Rodolfo Ferrer Morales, al poniente: 57.00 m y linda con Martha Galindo Enciso. Con una superficie de 2,277.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 12 de mayo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3437.-5, 8 y 13 octubre.

Exp. 1750/44/2010, MARIA SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Española, en el poblado de Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México, mide y linda: al norte: 97.10 metros y linda con propiedad particular, al sur: 122.64 metros y linda con calle Española, al oeste: 47.04 metros linda con calle sin nombre, al noroeste: 49.31 metros linda con propiedad particular. Con una superficie aproximada de 5,095.18 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 06 de abril de 2010.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Licenciado Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3422.-5, 8 y 13 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 57716/398/2010, EL C. MANUEL VALDES ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el lote 1 uno, del predio ubicado en carretera a San Juan Jiquipilco, en la localidad de San Diego Alcalá, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en tres líneas, la 1ª de 52.00 metros, la 2ª de 40.00 metros y la 3ª de 14.20 metros colindando con caño regador; al sur: 86.15 metros colindando con Sra. Silvia Valdez Romero; al oriente: 51.59 metros colindando con Río; al poniente: en dos líneas la 1ª de 74.39 metros y la 2ª de 8.50 metros colindando con carretera San Juan Jiquipilco. Con una superficie aproximada de 6,001 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de agosto del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3497.-8, 13 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Exp. 403/65/2010, LA C. MARIA DE LOURDES MARTINEZ DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Cheje, en el paraje denominado "Endore", Municipio de Jocotitlán, México, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, al norte: 16.80 m y colinda con Antonio Molina Velasco; al sur: 15.60 m y colinda con calle Sur (actualmente calle Alfredo Cárdenas); al oriente: 7.95 m y colinda con calle principal (actualmente calle Lic. Carmen Maza de Del Mazo); al poniente: 8.50 m y colinda con Socorro Valdez. Superficie aproximada de 135.38 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 21 de septiembre del año 2010.-C. Registrador Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3520.-8, 13 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

Exp. 09/01/2010, CIRO REZA ANDRADE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en términos de la población del Municipio de San Antonio la Isla, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 113.65 metros con Gregorio Muñoz, 77.60 metros con camino y 70.30 metros con Gregorio Orozco, al sur: 67.20 metros con Martiniano Jaurez, 1,24.50 metros con Iglesia y Bartolo César, 27.00 metros con Manuel Manjarrez y 44.10 metros con Guadalupe Colindres y Martiniano Jaurez, al oriente: 126.00 metros con Clemente Reyes, 35.00 metros con Gregorio Muñoz, 4.65 metros con Guadalupe Colindres, 4.50 metros con Manuel Manjarrez, al poniente: 70.00 metros con Martiniano Jaurez y 75.70 metros con Guadalupe Escalona y 34.70 metros con Ignacio Orozco.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a uno de octubre de 2010.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3511.-8, 13 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 3,246 del Volumen 84 de fecha 30 de agosto del 2010, otorgado en el protocolo a mi cargo, por común acuerdo y conformidad del interesado, consta el inicio de la Tramitación del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes del señor FACUNDO ALDAZ ALEMAN, donde sin perjuicio de terceros que pudieran acreditar igual o mejor derecho y de conformidad con lo acreditado documental y expuesto por el compareciente, el señor JOSE DEL RAYO ALDAZ PEREZ, reconoció la validez del Testamento Público Abierto otorgado por el señor FACUNDO ALDAZ ALEMAN, mismo que consta en la Escritura Pública número dos mil doscientos cuatro (2,204), de fecha treinta (30) de abril del año de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgado ante la Fe del Licenciado JOSE LUIS VERGARA CABRERA, en ese entonces Notario Público número cuarenta y dos (42) del Distrito Judicial de Tlalneptantla de Baz, Estado de México; aceptó la herencia en los términos estipulados, reconoció su derecho hereditario y su capacidad para heredar así como aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario y avalúo correspondiente en términos de ley.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, a 6 de septiembre del 2010.

LIC. JESUS MENA CAMPOS.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 137
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1152-A1.-4 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 23 de septiembre del 2010.

La suscrita Licenciada Olivia López Martínez, Notaria Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 45,205 del volumen 1475, de fecha 21 de septiembre del 2010 se RADICO la Sucesión Testamentaria a bienes del señor DISIDERIO TOMAS DIAZ RAMIREZ, quien también fue conocido como TOMAS DIAZ RAMIREZ, en la cual el señor FIDENCIO DIAZ RAMIREZ, en su carácter de Único y Universal Heredero y Albacea, Inició y Radicó la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ.-RUBRICA.

3396.-4 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de agosto del 2010.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura 10,528 del volumen 248 del protocolo a mi cargo de fecha 24 de agosto del 2010, se llevó a cabo la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA y EL REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS, A BIENES DEL SEÑOR

RAUL CONCEPCION MENDIETA Y RUEDA, quién era también conocido como RAUL MENDIETA RUEDA, que otorga la señora ANTONIA ROMERO DIAZ, en su calidad de cónyuge supérstite y ANA LILIA MENDIETA ROMERO y MARIA DEL CARMEN MENDIETA ROMERO, en su calidad de hijas del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1152-A1.-4 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de agosto del 2010.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **10,523** del volumen 248 del protocolo a mi cargo de fecha 20 de agosto del 2010, se llevó a cabo la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA y REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS, A BIENES DEL SEÑOR CARMELO EUSEBIO MENDEZ**, que otorga la señora MARIA HERNANDEZ ANDRADE, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores BLANCA ESTELA EUSEBIO DE LA TORRE, JORGE EUSEBIO DE LA TORRE y JOSE LUIS EUSEBIO DE LA TORRE, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1152-A1.-4 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de septiembre del 2010.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **10,475** del volumen **247** del protocolo a mi cargo de fecha **treinta de julio del año dos mil diez**, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor VICENTE TINOCO JIMENEZ, que otorga la señora ARACELI JIMENEZ NAVA, en su calidad de cónyuge supérstite, y KAREN MELANIE TINOCO JIMENEZ y ALAN FERNANDO TINOCO JIMENEZ, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1152-A1.-4 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 02 de septiembre del 2010.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **10,534** del volumen 248 del protocolo a mi cargo de fecha 27 de agosto del 2010, se llevó a cabo la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor CLEMENTE TOMAS GARCIA JOSEFA, que otorga la señora JOVITA ELEUTERIA SALAZAR PASTORA, en su calidad de cónyuge supérstite y JOVITA JUDITH GARCIA SALAZAR, RAUL GARCIA SALAZAR, MIGUEL ANGEL GARCIA SALAZAR, JAVIER RICARDO GARCIA SALAZAR, ROGELIO GARCIA SALAZAR y MARIA ISABEL GARCIA SALAZAR, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1152-A1.-4 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 02 de septiembre del 2010.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **10,554** del volumen 249 del protocolo a mi cargo de fecha **01 de septiembre del 2010**, se llevó a cabo la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA y EL REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS**, a bienes del señor ROMULO REYES ELIAS, que otorga la señora MARTHA RUIZ GALVAN, en su calidad de cónyuge supérstite y FRANCISCO REYES RUIZ, en su calidad de hijo del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1152-A1.-4 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de julio del 2010.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **10,465** del Volumen **247** del protocolo a mi cargo de fecha **26 de julio del 2010**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE MARGARITO

ANGEL RAMIREZ LOPEZ que otorga la señora MARIA DE LA LUZ GONZALEZ ESCAREÑO y los señores CLAUDIA BEATRIZ RAMIREZ GONZALEZ, VERONICA RAMIREZ GONZALEZ y MIGUEL ANGEL RAMIREZ GONZALEZ, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1152-A1.-4 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Jesús Mena Campos, Notario Público número ciento treinta y siete del Estado de México, en ejercicio hago saber para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y de conformidad con los artículos 6.142 del Código Civil para el Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, que por Escritura 3,247 del Volumen 84, de fecha 30 de agosto del 2010, otorgado en el protocolo a mi cargo, por común acuerdo y conformidad del interesado, consta el inicio de la Tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de la señora BERNARDA PEREZ DOMINGUEZ a petición del señor JOSE DEL RAYO ALDAZ PEREZ, en su calidad de DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO de la autora de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la sucesión falleció el día 26 de febrero del año 1984, siendo en el Estado de México, donde tuvo su último domicilio y es en ésta Entidad Federativa donde existen la totalidad de sus bienes y derechos.

b) Que el señor JOSE DEL RAYO ALDAZ PEREZ es mayor de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación Notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

c) Que no tiene conocimiento que a la fecha del fallecimiento de la autora de la sucesión, hubiere otorgado disposición testamentaria alguna y que además no tiene conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerado como heredero en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 6 de septiembre del 2010.

LIC. JESUS MENA CAMPOS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 137
DEL ESTADO DE MEXICO.

1152-A1.-4 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 28 de septiembre del 2010.

La suscrita Licenciada Olivia López Martínez, Notaria Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 45,218 del volumen 1478, de fecha 27 de

septiembre del 2010 se RADICO la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FELIPE JIMENEZ GARCIA, en la cual los señores JUANA BADILLO GONZALEZ, JOSE ALFREDO, CLAUDIA y JUAN DE APELLIDOS JIMENEZ BADILLO, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos, respectivamente, Iniciaron y Radicaron la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el nombramiento de herederos e inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
NOTARIA NUMERO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

3396.-4 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública No. 23,253 de fecha 2 de agosto del 2010, se radicó en esta notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de ABUNDIO MONROY CARREOLA, a solicitud de MARIA DE LOS ANGELES LUNA QUINTERO, ABUNDIO, ANGEL y JESUS de apellidos MONROY LUNA, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 2 de agosto del 2010.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 83
DEL ESTADO DE MEXICO.

054-C1.-4 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2010.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES MANUEL FLORES DIMAS y PAZ RAMONA PLIEGO RAMOS, ACTO QUE FORMALIZO LA SEÑORA EVA FLORES PLIEGO, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTE DIRECTA, PRESUNTA HEREDERA Y ALBACEA, Y MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

1152-A1.-4 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público No. 80 del Estado de México, hace saber: Que por escritura ante mí número 25,582, de fecha 13 de Agosto de 2010, quedó radicada la SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes del señor JOSE EDUARDO LOPEZ LATORRE, a solicitud de la señora CARMEN GIRAL BARNES, también conocida como CARMEN GIRAL BARNES DE LOPEZ, por su propio derecho; quien reconoce la validez de testamento público abierto, la aceptación de herencia, la aceptación del cargo de albacea y discernimiento, protestando su fiel y leal desempeño y manifiesta que procederá a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de septiembre de 2010.

EL NOTARIO NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

1152-A1.-4 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 63,257 de fecha 7 de junio del año 2010 otorgada ante la fe del suscrito notario, entre otro se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL GARNICA RAMIREZ, a solicitud de las señoras OTILIA GUZMAN MEDINA, en su carácter de cónyuge supérstite y en representación de la señora ANA MARIA DE LAS MERCEDES GARNICA GUZMAN CLAUDIA JULIETA GARNICA GUZMAN y la señorita KARLA LILIANA GARNICA GUZMAN, en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta con el de cujus, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, así como el acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con el señor MANUEL GARNICA RAMIREZ así como los informes rendidos por el Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial General y el Registrador de la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 16 de Agosto del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1152-A1.-4 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 63,316 de fecha 16 de junio del año 2010 otorgada ante la fe del suscrito notario, entre otro se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ERNESTINA TREJO GUZMAN (también conocida como

ERNESTINA TREJO GUZMAN y ERNESTINA TREJO), que otorgan los señores MARIA NATIVIDAD, FILIBERTO, DANIEL e INES MARIA DE LOURDES, todos de apellidos FABILA TREJO, los tres últimos mencionados representados en este acto por la Licenciada VANESSA ORTIZ FABILA, en su carácter de descendientes en primer grado de la autora de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, así como las actas de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora MARIA ERNESTINA TREJO GUZMAN (también conocida como ERNESTINA TREJO GUZMAN y ERNESTINA TREJO), así como los informes rendidos por el Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial General y el Registrador de la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 23 de Agosto del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1152-A1.-4 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 63,373 de fecha 16 de junio del año 2010 otorgada ante la fe del suscrito notario, entre otro se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ARCELIA VALES DE LAS CUEVAS, a solicitud del señor ROBERTO GONZALEZ SOHLE, en su carácter de cónyuge supérstite, así como de los señores DINORAH, GERARDO RENE, CYNTIA, LIZETTE y ROBERTO todos de apellidos GONZALEZ VALES, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, el último de los nombrados representado en ese acto por la señora LIZETTE GONZALEZ VALES, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, así como las actas de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora ARCELIA VALES DE LAS CUEVAS así como los informes rendidos por el Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial General y el Registrador de la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 24 de Agosto del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1152-A1.-4 y 13 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El ciudadano José Herminio Huerta García, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 424, Volumen 123, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta, correspondiente al inmueble ubicado en la Avenida Central número 55, Manzana 129, Lote 18, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec, Distrito Judicial Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL N.E. en 15.00 M. con lote 19 misma manzana

AL S.O. en 15.17 M. con Jardines de Santa Clara II Sección

AL S.E. en 5.10 M. con lote 29 misma manzana

AL N.O. en 7.02 M. con Avenida Central

CON UNA SUPERFICIE DE 91.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE**MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑÓN**
EL DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

1159-A1.-5, 8 y 13 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público Número 99 del Estado de México, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 609, del Volumen 1253, Libro Primero, Sección Primera, de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, correspondiente al inmueble identificado como "... Lote de terreno número TREINTA Y SEIS de la manzana CINCUENTA Y DOS del Fraccionamiento "AZTECA", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, **inscrita a favor de Blanca Estela Soto Méndez**, con una superficie de CIENTO VEINTISEIS METROS SIETE CENTIMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, en dieciocho metros un centímetro con lote treinta y cinco,

AL SUR, en dieciocho metros un centímetro con lote treinta y siete,

AL ORIENTE, en siete metros con propiedad particular; y

AL PONIENTE, en siete metros con Circuito Copilco.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El Ciudadano Esteban Alejandro Reynaud Morales, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 9, Volumen 117, libro Primero, Sección Primera, de fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, correspondiente al lote de terreno número nueve de la Manzana LXIX-B, del Fraccionamiento denominado "Jardines de San Mateo", Ampliación Sección "Lomas", Municipio de Naucalpan, Distrito Judicial Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de "Fraccionadora y Constructora Tor", S.A., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 20.00 mts. con lote 8;

Al Sur 20.00 mts. con lote 10;

Al Oriente 10.00 mts. con calle del Ramón; y

Al Poniente 10.00 mts. con lote 14.

Con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

